



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL  
Y PROCESAL PENAL**

**Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz  
en la etapa de juzgamiento, Lamas, 2020-2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Lopez Santillan, Jhan Marcos (ORCID: 0000-0002-3828-3160)

**ASESOR:**

Dr. Chambergo Chanamé, César Augusto (ORCID: 0000-0003-3998-7714)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas Del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a mi madre, doña María Santillan, por el amor que le tengo y que siempre le tuve; por su tolerancia, su comprensión y envidiable inteligencia.

A mi esposa, Mirian Julca, por ser parte importante de mi vida; y a mi hijo Jhan Lucas, por llenar mi vida de alegrías y amor cuando más lo he necesitado.

**Jhan Lopez**

## **Agradecimiento**

Le agradezco a Dios por haberme permitido vivir hasta este día, haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi apoyo, mi luz y mi camino. Por haberme dado la fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad.

Le doy gracias a mi señora madre por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mi asesor de tesis por su permanente acompañamiento y consejos.

A la Universidad César Vallejo, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

**Jhan Lopez**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	12
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	26
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	26
3.3. Escenario de estudio .....	31
3.4. Participantes.....	31
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
3.6 Procedimiento.....	32
3.7 Rigor científico.....	32
3.8. Método de análisis de la información.....	33
3.9. Aspectos éticos.....	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
V. CONCLUSIONES.....	56
VI.RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS.....	58
ANEXOS.....	61

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar la vulneración de la garantía de la defensa eficaz, por la participación de la defensa pública en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021. El tipo de investigación es básica, se desarrolló metodológicamente bajo el enfoque cualitativo y fue necesario utilizar instrumentos de recolección de datos para lograr dar sustento a la investigación. Se tuvo como principal escenario de estudio a la fiscalía provincial de Lamas y el Juzgado Unipersonal de Lamas, institución en la cual se aplicó la guía de entrevista a los Jueces, Fiscales. Los instrumentos de recolección de datos fueron: la guía de entrevista y cuadro de análisis documental. De lo investigado, se pudo corroborar la hipótesis afirmativa, quedando acreditada que se vulnera el derecho a la defensa eficaz del imputado, cuando este es ejercido por la Defensa Pública en el desarrollo del proceso de juicio oral; siendo motivos por la carga procesal, por el déficit de personal de abogados en la defensa pública en la Provincia de Lamas, por un limitado tiempo para poder estudiar los casos correctamente, no permitiendo realizar una mejor teoría del caso, a la asignación de algunos casos solo minutos antes de la audiencia a la que es citado. Todo ello, coadyuvando a la vulneración al derecho a la defensa eficaz del imputado y a una sentencia indebidamente motivada generando la indefensión del imputado.

**Palabras clave:** Garantía de defensa eficaz, defensor público, sobre carga laboral, etapa de juzgamiento.

## **ABSTRACT**

The investigation aimed to analyze the violation of the guarantee of effective defense, for the participation of public defense in the trial stage, in the Court of Lamas, 2020-2021. The type of research is basic, it was developed methodologically under the qualitative approach, it was necessary to use data collection instruments to provide support to the investigation; Which had as its main study scenario the Provincial Prosecutor's Office of Lamas and the Unipersonal Court of Lamas, an institution in which the Guide of Interview with the Judges, Prosecutors was applied; The data collection instruments are: the interview guide and document analysis tank. From the investigated, our affirmative hypothesis could be corroborated and it is accredited that the right to the effective defense of the accused is violated when it is exercised by the public defense in the development of the oral trial process, being reasons for the procedural burden, by the Deficit of law personnel in the public defense in the province of Lamas, for a limited time to study the cases correctly and not allowing a better theory of the case, to the allocation of some cases only minutes before the hearing to which which is cited; All this, contributing to the violation of the right to the effective defense of the accused and an unduly motivated sentence generating the defense of the accused.

**Keywords:** Effective defense guarantee, public defender, on workload, trial stage.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Teniendo en consideración al autor Gimeno (1988), el derecho de defensa está consagrado en una dimensión que abarca todo el orden procesal y es una facultad subjetiva particular de carácter público, que incluye participar en el proceso penal en cualquier tiempo para determinar la posibilidad de la misma. Y una garantía de que todos los acusados, con la ayuda de su defensa, serán informados de los cargos en todas las etapas del juicio y podrán aportar las pruebas que consideren necesarias, revelación de hechos y elementos de derecho que contradigan la prueba, aleguen la existencia de prueba prohibida y permitan al tribunal declarar la absolución. Ejercer una serie de garantías y principios procesales que permitan realizar investigaciones y juicios justos que determinen la verdad y/o la justicia a través de la resolución final y racional de la jurisdicción en la que tienen competencia. Razón de ello, el imputado, cuando este carece económicamente, lo representa el estado imponiéndole una defensa de oficio, ya que por medio de dicha defensa se tiene algunas posibilidades de poder resolver su caso, a fin que prevalezca su derecho a la defensa.

En el plano internacional, está reconocido y protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 11, inciso 1, que apoya el desarrollo del juicio público y la intervención del procesado con todas las condiciones para su defensa; sosteniéndose en jurisprudencias internacionales como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Ruano Vs. El Salvador, (2015). No solo la defensa es correcta con participación del abogado defensor, sino que la defensa debe ser la más adecuada. Además, varios países latinoamericanos ahora están autorizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violar sus obligaciones de defensa. Garantizar una defensa procesal eficaz a través de abogados públicos tiene como único objetivo lograr una forma procesal.

En relación a nuestro país, nuestra Carta Magna vigente de 1993, en su artículo 139; inciso 14, es amparado por este derecho de alta importancia y sobrepasa la condición de derecho subjetivo por su relevancia en la sociedad, asignándose la condición jurídica de garantía. Este derecho no solo implica tener un abogado y de polemizar sobre el actuar de los fiscales; está también tener el derecho a ser

informado de las acusaciones, poseer un abogado particular y recibir asesoramiento por la Defensa Pública; siempre y cuando pueda asumir los costos económicos que ello implica. Este es un derecho imprescindible y obligatorio para el conseguir un adecuado proceso, y esta garantía constitucional no sólo es suficiente para servir al objeto principal del proceso, sino que esta defensa también debe ser práctica, es decir, realizar una oposición en contra de la acción penal de forma diligente y eficaz. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), señala en estadísticas que Defensa Pública reportó 298,424 nuevos patrocinios en 2018. Sin embargo, recientemente, el Tribunal Supremo brindó un comunicado sosteniendo que el abogado electo no está realizando la defensa pertinente a los acusados. También recientemente, en el proceso Villavicencio vs. Perú se recibió la aprobación de la Corte Americana de Derechos Humanos, por no brindar a los acusados la protección adecuada e idónea al imputado.

Por su parte, Nakazaki (2006), garantiza que la defensa procesal es esencial a la existencia humana en sociedad, no sólo derechos subjetivos, hemos trascendido repetidamente tales categorías. En el derecho general se asigna la naturaleza jurídica de la garantía.

Con el Decreto Supremo N.º 017- 2019-JUS se pretendió mejorar el problema de los plazos para notificar, más aún cuando se necesita la presencia de un defensor, además se reguló los procesos que implican participar y designar un defensor público, según lo requiera el caso. Sin embargo, no contribuyó grandemente al problema, puesto que no abarcó la preocupación por el contenido material del propio derecho, ni por la adecuada defensa que exige un debido proceso.

Desde 1999, en el caso “Petruzzi contra el Estado del Perú” hasta la última condena en 2013, ante la Corte de Derechos Humanos de los Estados Unidos; se declaraba como requisito previo para la validez de las acciones procesales la debida defensa de un abogado (referido a los procesos de Nulidad N° 2925-2012 - Lima). No obstante, el defensor deberá ser obligatoriamente un profesional en derecho y el Estado tiene la obligación de garantizar la presencia de un buen servicio para

defender a la comunidad y resguardarlos adecuadamente; ya sea incrementando profesionales que forman como defensores, mejor capacitados y mejor pagados para elevar la eficiencia de la defensa.

En el plano local, en la Provincia de Lamas, la defensa pública estaría realizando una defensa deficiente, inadecuada e inoportuna; por factores como el exceso de carga procesal, déficit de personal de abogados en la defensa pública en la Provincia de Lamas, limitado tiempo para poder estudiar los casos correctamente y no permitiendo realizar una mejor teoría del caso; además, de conceder algunos casos con tan poco tiempo, inclusive antes de la audiencia a la que es citado. Todo ello, coadyuvando afecta al derecho que tiene el imputado de una defensa eficaz y a una sentencia indebidamente motivada generando la indefensión del imputado. Además, los defensores públicos tienen las obligaciones que establece la Ley N° 29360 Ley de la Defensa Pública. Esto no garantiza la defensa del imputado y ha sido violado a lo largo de su trabajo porque tiene consecuencias viciadas e inadecuadas y no es una defensa oportuna. Existe un vínculo importante entre el incumplimiento del deber del derecho a un abogado, restringiendo del derecho a un abogado en la medida en que exista un logro profesional responsable, justo y razonable en la audiencia del derecho a un abogado.

Con lo antes descrito, puede centrarse la formulación del problema en: ¿De qué manera, la participación de la defensa pública vulnera la garantía de la defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021? Los problemas específicos: ¿De qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021? ¿De qué manera nuestra legislación nacional y comparada, cautela el derecho a la defensa del imputado? ¿Cuáles son los factores que influyen en la vulneración al derecho a la defensa de los imputados de parte de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021?

La investigación proporcionó la siguiente justificación:

La conveniencia: Contribuye al amparo de los derechos fundamentales, al discutir la defensa pública y el incumplimiento de la garantía de defensa válida durante la etapa

de sentencia del Juzgado de Lamas de 2020 a 2021. Tiene por objeto estudiar la intervención de la defensa pública en el desarrollo de un proceso penal activo, lo que vulnera los derechos de defensa efectiva del investigador.

**Relevancia social:** El presente trabajo de indagación beneficia directamente a quienes son objeto de investigaciones que requieren una defensa pública, ya que muchos de los sectores sociales son más vulnerables e indirectamente beneficia a la defensa pública y los procedimientos; consecuentemente contribuirá a generar debate jurídico.

**Valor Teórico:** La investigación actual garantiza el desarrollo preciso y los conflictos llevados a cabo en las teorías relacionadas con nuestra problemática; por tanto, a partir de contrastar las teorías o enfoques sobre estas temáticas, se contribuye a la generación de efectos y fortalece los derechos básicos del imputado en el proceso penal en nuestra región y nuestro país.

**Implicancias Prácticas:** La indagación tiene una gran implicancia práctica toda vez que buscará dar solución a problemas que afecten su derecho a una defensa técnica eficaz.

**Metodológica:** Se emplearán las categorizaciones propias de la exploración como recolección de información en mérito al defensor público y al derecho a la defensa técnica eficaz. Los resultados servirán como precedente para una nueva investigación sobre la aceptación de las pruebas en las audiencias para desvirtuar las técnicas efectivas de defensa; demostrando así una relevancia metodológica para la valoración de estas categorías en el ámbito de los derechos fundamentales. También se utilizó para obtener información como entrevistas, investigaciones, guías de recojo de datos, etc. La investigación trató de descubrir aspectos significativos que existían en incumplimiento de garantizar una defensa efectiva mediante la participación de defensa pública en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.

Se estableció el siguiente objetivo general: Analizar la vulneración de la garantía de la defensa eficaz, por la participación de la defensa pública en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021. Los objetivos específicos: Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021. Examinar de qué manera nuestra jurisprudencia nacional y comparada, cautela el derecho a la defensa del imputado. Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.

Finalmente, como hipótesis de investigación se menciona que:  $H_1$ . La participación de la defensa pública, vulnera la garantía en la defensa eficaz, toda vez que existe la excesiva carga laboral, hecho que genera un escaso estudio de los casos asignados durante la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.  $H_0$ . La participación de la defensa pública, no vulnera la garantía en la defensa eficaz, toda vez que la carga laboral excesiva no afecta el estudio de los casos asignados durante la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.

## II. MARCO TEÓRICO

De los antecedentes investigados a nivel internacional, Jines (2017), utilizó un enfoque crítico proactivo, considerando los mismos que tenían como objetivo general la modalidad documental bibliográfica: análisis del procedimiento simplificado del derecho penal orgánico integral frente a la teoría del derecho penal mínimo ecuatoriano. Completa de la siguiente manera: El procedimiento simplificado debe someterse a la declaración expresa de voluntad del imputado de negociar una sentencia con la fiscalía. En definitiva, una mínima intervención estatal ayuda a garantizar los derechos del sujeto del procedimiento; sobre todo, defensa.

Según el autor Medina (2017), por el tono político, corresponde descubrir que se ha violado el debido proceso penal, indicando con ello que se ha vulnerado el derecho a la defensa del imputado sin pruebas suficientes para establecer una relación. Incumplimiento de procedimiento. Se han observado vulneración a los principios del debido proceso y del derecho a la defensa y se han violado los derechos fundamentales de todos los procesados. Esto incluye el derecho a defenderse personalmente a comunicarse libremente con el apoyo de un abogado de su elección. Personalmente. Con la defensa, obtener la revocación de las actuaciones por esta causa, en aplicación de los derechos que le otorga la Constitución de la República del Ecuador. Si se vulnera la defensa o los derechos de defensa válidos, la sentencia son irrazonable; si el juez decide después de un procedimiento que no garantiza los derechos de defensa del imputado; y en el segundo caso, el proceso puede declararse nulo.

Gonzales (2019), el autor empleó los diseños descriptiva – explicativa. Análisis cualitativo-cuantitativo, considerando como objetivo general: Muestra cómo el uso de procedimientos directos en estos delitos graves no dirigidos contra la propiedad vulnera sorprendentemente el derecho de defensa del imputado en beneficio de una administración judicial "eficiente". Asimismo, concluyendo que, de hecho, fueron asistidos por la defensa del abogado defensor, registrando una alta tasa de asistencia de abogados electos en los casos analizados, y confirmando que su caso fue procesado muy rápidamente. Sin embargo, también se puede demostrar la falta

de comunicación entre el acusado y la defensa técnica, como se destacan las notas en la entrevista del acusado. Se trata de una defensa técnica a favor de los imputados, por desconocer la prueba que se les presenta, que es la aceptación plena de la prueba presentada por la fiscalía y la defensa contra la utilización del procedimiento abreviado.

Cabrera (2016), en su tesis de estudio se realizó en base a una metodología de tipo descriptivo, se utilizó como muestra al conjunto de sentencias absolutorias abusando de los diversos recursos de apelación de tipo especial. A su vez, esta fue considerada como objetivo general: Asegurar que el acusado tenga una plena libertad de sus derechos en cuanto al proceso se refiere. Con el cual se planteó una metodología de tipo descriptivo aplicado como población al sistema de justicia guatemalteco, teniendo como una muestra al conjunto de sentencias absolutorias abusando de los diversos recursos de apelación de tipo especial. Concluyendo que, el control de convencionalidad es una obligación que se observa mediante el contenido y analizando las distintas sentencias que ha dado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha sido procesada por los distintos jueces que participan, destacándose el sector de Justicia, no necesariamente va a sustituir la prisión preventiva dando sentencias o menos lesividad.

De los antecedentes investigados a nivel nacional, Cano (2018), en su tesis de estudio se utilizó el método descriptivo-explicativo comparativo, que a su vez consideró como objetivo general: Determinar si el derecho a la prueba, la verdad y la defensa es base constitucional suficiente para permitir la nueva prueba y el reexamen en un juicio peruano, con excepción de la ilegalidad y la pertinencia. El presente trabajo concluyó que, el abogado defensor debe hacer todo el trabajo para indagar y conseguir la verdad, pero todo a través del proceso penal y cumpliendo con todos los parámetros del debido proceso, así no estará bajo el desconocimiento de lo que refiere la defensa técnica y es ahí cuando se nota la importancia de lo que es la valoración probatoria y la capacidad de razonar de los jueces que imputan de acuerdo a los hechos presentados y las evidencias comprobadas. Siendo que, todo

imputado tiene derecho a presentar pruebas relevantes que admitan que su palabra es cierta para que su proceso penal sea eficiente teniendo una sentencia justa.

Barrantes (2019), para su tesis utilizó un enfoque de investigación. Esta es una correlación descriptiva con una muestra de 233 personas. Se consideró como objetivo general: Analizar las implicaciones del proceso penal inmediato y el derecho a la defensa de los acusados concluyen que, los procedimientos de emergencia son una alternativa muy rápida, y al limitar los aspectos formales y sustantivos del derecho, con base en el proceso de investigación y el hecho de que incide negativamente en los derechos del imputado, se pone en peligro el debido ejercicio. El derecho de defensa a utilizar los procedimientos de urgencia, justificado por nuestro Código Procesal Penal y la doctrina, sólo debe aplicarse a las infracciones leves por la escasa complejidad y vulneración de los bienes tutelados.

Coaguila (2020), utilizó la metodología de enfoque cualitativo, estudio descriptivo, tipo de investigación básica, ha utilizado como objetivo general: Analizar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte periodo 2019, dando como conclusión que, los principales factores son el exceso de trabajo, la falta de una investigación exhaustiva del caso, la falta de conocimiento y preparación del caso y la falta de personal de defensores públicos; producto de ello las defensas son ineficaces.

Arteaga (2017), utilizó un estudio de tipo jurídico explicativo, considerando como objetivo general que al conocer que si se compromete el tiempo razonable en la pronta defensa del imputado y si el principio de celeridad en la prontitud procesal contradice el derecho de defensa. Concluye que, los plazos de la actividad procesal deben ampliarse conforme a criterios de racionalidad y proporcionalidad sin apartarse de la celeridad del procedimiento, exigiendo la realización de audiencia de acusación para presentar una solicitud de control judicial, y propone modificación al decreto legislativo.

Ordoñez (2021), empleó la metodología tipo cualitativa, la naturaleza del estudio fue básica, el diseño fue estudio de casos y se adoptó la teoría fundamentada, análisis de fuentes documentales y técnicas de entrevista a expertos. Se tuvo como propósito general: Análisis de la Infracción del Acusado al Derecho del Acusado a una Defensa Efectiva en el ejercicio de la Defensa Pública en causas ante el Juzgado de Investigación Preliminar de Tarapoto, 2019-2020. Concluye que, el acto de defensa pública vulnera el derecho del imputado a la defensa efectiva, ya que la participación en las etapas intermedias del proceso sólo sirve para formalizar el proceso. Esta defensa cumple con los requisitos establecidos por la norma como causa del incumplimiento. El derecho del imputado a una defensa efectiva es esencialmente una falta de comunicación y sobrecarga de trabajo entre el abogado defensor y sus clientes.

Celis (2019), mediante su investigación de enfoque cuantitativo, no experimental y cuyo propósito fue determinar la relación entre el exceso laboral y la afectación del derecho de Defensa, en la Defensa Pública de San Martín Sede Tarapoto, 2017 – 2018. Con su trabajo concluye que, existe vulneración al derecho a la defensa por la excesiva carga laboral de la defensa pública y que al mismo tiempo ha cobrado influencia en el derecho de defensa de aquellos que son patrocinadas en la Defensa Pública con Sede en la ciudad de Tarapoto.

Se presenta la Teoría general del proceso, estudia las concepciones, organismos y principios de forma integral; de tal manera que pueda analizar la capacidad que posee un individuo para formar parte de un proceso constitucional y aplicar la normativa, donde el Estado estaría representado por un organismo jurídico. El propósito está orientado a regular el cumplimiento efectivo de la legislación correspondiente a cada proceso. Bajo esa perspectiva, es oportuno mencionar que Carnelutti, F. (1941, citado en Capera, J. 2016), fundamenta que refleja la probabilidad de que un sujeto integre de forma voluntaria un proceso a causa de una legitimidad como medio de aplicación orientado a reconocer la relevancia de la norma dentro del orden jurídico y la viabilidad para determinar distintos mecanismos

direccionados a regular e intervenir los derechos tipificados en la Constitución de un determinado país.

La presente teoría es de naturaleza genérica y se vincula con la investigación en la medida que exige el respeto a la estructura de todo proceso, dentro de ello el respeto de cada una de las partes, así con sus derechos que están contemplado en el ordenamiento legal, desde nuestra norma suprema hasta las normas de menor jerarquía. En consecuencia, en esta teoría el Estado debe asegurar el derecho de igualdad de armas entre los sujetos, garantizando la defensa eficaz, no solamente del agraviado a través del representante del Ministerio Público; sino también de la parte imputad. Por ello, debe exigir a la defensa técnica el mayor aporte de pruebas necesarias para una adecuada resolución de conflictos, que en el fondo se trasluce como una garantía procesal de esta nueva estructura de este nuevo código procesal penal.

La Teoría Pura del Derecho: Para esta teoría, el derecho debe ser objetivo en conjunto a las normas que lo conforman. Una norma es la reglamentación orientadora de una conducta en particular. Según Marina (2010), esta teoría es sumamente emblemática, ya que ha sido estudiada y analizada por muchos grandes expertos en la materia a medida del paso el tiempo, y se ha podido encontrar posiciones positivas y negativas referentes a esta teoría. Básicamente el objetivo de la teoría se explica con claridad desde el inicio del libro el cual tiene un enfoque “sobre el qué y cómo es el derecho, más no a cómo debe ser, netamente es ciencia del derecho y no su política. Esta posición que nos plantea Kelsen le ha costado muchísimas críticas, ya que lo tildaron como limitativo del derecho. Según el análisis que se ha podido realizar a la teoría de Kelsen es que pretende limitar el ámbito de la teoría del derecho a lo rigurosamente jurídico”. (Morales, 2002, p.73)

*Esta teoría se vincula con el trabajo de investigación en el sentido que se debe entender cómo es el derecho que tiene las partes procesales dentro de todo proceso penal, sobre todo a la parte imputada que lo asume la defensa pública en la que existe toda una norma de las funciones y responsabilidades con las que deben*

*cumplir cada servidor público; norma que se encuentra sujeta a todo una estructura jurídica que tiene su punto de origen en nuestra norma suprema que es la constitución. A partir de ahí cautela el derecho a la defensa y el respectivo proceso que establece nuestra norma de mayor jerarquía que es nuestra constitución política del Perú.*

La Teoría de los Derechos Fundamentales – Robert Alexy (1993), se sostiene en un concepto del doble carácter de la norma jurídica. Por un lado, se alinea con los rasgos inherentes de los principios, en relación con la idea de argumentación adecuada. Sin embargo, no pierden la validez jurídica las normas consideradas reglas constituciones por ser derechos fundamentales.

Según Contreras & Salgado (2017), manifiesta que todo aquello que está estipulado en las cartas magnas de los países y respaldan a la persona, se consideran derechos fundamentales. (p.33). Por tanto, el mismo autor sostiene debe diferenciarse entre las teorías histórico jurídico y teórico jurídico, en vista que no se desprenden de la ley fundamental, no obstante, estos se vinculan. Por su parte, Carbonell (2002), la teoría teórica jurídica nos proporciona una distribución general y amplia de los derechos fundamentales desde la dimensiones normativa, analítica y empírica, de esta manera se hace una contribución muy importante a la teoría de los derechos fundamentales. Esta teoría según Alexy (2019), hace un análisis a profundidad de la normativa como así también de cada derecho en específico iniciando por la estructura del reglamento jurídico sobre las nociones de los derechos fundamentales.

La presente teoría se encuentra estrechamente vinculada toda vez que como se menciona los derechos fundamentales se definen por las características de los principios, así como el empleo de una argumentación adecuada. Esto es que todo imputado según nuestra norma procesal penal se le debe dar lectura de sus derechos y dentro de ellos justamente el derecho a una defensa eficaz. Sin embargo, en el presente trabajo de investigación vamos a proceder a dilucidar y argumentar la correcta defensa de estos imputados, toda vez que en el mismo desarrollo y

materialización del derecho de defensa y del debido proceso, se presentan factores como la falta de presupuesto para que el defensor público pueda trasladarse, de igual manera el número de defensores públicos que según la información recaba solo existe una sola persona que ejerce el cargo de defensor público que ejerce en la provincia de Lamas. No se cuestiona la capacidad del profesional, sino cómo es que puede brindar una defensa eficaz frente a tantos imputados en toda la provincia de Lamas. Por este motivo a partir de estos fundamentos filosóficos que contiene la presente teoría, se procederá analizar el problema planteado.

La teoría del garantismo penal, de Ferrajoli (1997), en “Derecho y razón, teoría del garantismo penal”, las garantías procesales son contradicciones, equivalencia de imputación y defensa, separación estricta de juez y acusación, presunción de inocencia, carga de la prueba del fiscal, oralidad y publicidad del juicio, independencia interna y principios externos. Principios de Justicia y Jueces de Naturaleza. Cada axioma tiene su propio significado. El primer axioma usa cada uno como condición que son entre ellos, y en conjunto, como resultado del axioma anterior, hasta llegar al último axioma. Un sistema de derivación de implicaciones y lógica formal, pero no sólo sin juicios; sino también sin juicios, sugiriendo posibles combinaciones de axiomas basados en otros o en sus implicaciones. Para el garantismo, el estado ético de derecho sostiene que no hay pena ni delito sin defensa penal, aun cuando se castigue a las personas. (*nullum pena, nullum crimen sine defensione*), en esto consiste la estricta legalidad.

El procedimiento penal es una actividad cognoscitiva y la garantía procesal consiste en traducir normas epistemológicas en normas jurídicas. Garantizan la libertad inocente y la verdad. El poder judicial es más limitado y cuanto más contradictoria y arbitraria la garantía la transforma en prueba; más es una fuerza irrestricta, desatada. Todas las garantías procesales como las disputas, son garantías de la correcta certeza de la verdad procesal, que es siempre la verdad de los hechos estocásticos y es jurídicamente controvertida.

*La teoría del garantismo penal, contribuye a esta investigación, especialmente a través de la investigación y el análisis conceptual de los derechos fundamentales del imputado al momento de afrontar un proceso penal; por cuanto se podrá constatar que en todos los procesos las partes procesales cuenten con la defensa necesaria, sea técnica o material, con la finalidad de garantizar la efectividad de tales procesos.*

En relación con el concepto de defensor público, se trata de un servicio de asesoramiento jurídico, Financiación estatal del Ministerio de Justicia y Derechos a través de los derechos humanos y sus defensores públicos (Ley 29360, 2009).

Asimismo, existen dos tipos de defensa procesal: la defensa material o legítima defensa y la defensa técnica. El artículo 14 (3) párrafo d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8 (2) párrafo d, del Pacto de San José de Costa Rica establecen dos aspectos de ejercer la defensa procesal.

Según San Martín (2003), explica que la defensa técnica es un servicio público fundamental, ya que complementa su capacidad para afrontar con eficacia y en igualdad de condiciones los juicios penales, aunque se preste contra la voluntad del imputado.

Según, el art. N° 80 NCPP (2004) indica que: Se brinda protección gratuita a los involucrados en el proceso penal. Porque no tienen los recursos para contratar un abogado que los proteja, de acuerdo el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio. (p. 69)

Montero (1995) Vincular el derecho al asesoramiento jurídico al principio de contradicción. Esto porque no es suficiente aceptar la potencialidad de las partes implicadas para la legítima defensa, sino que es fundamental la defensa técnica de los abogados. Agregó que, debido a la falta de conocimientos técnicos necesarios, la debida defensa la brindan los abogados, no las propias partes. Asimismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 1323- 2002, la defensa técnica se define como la dirección y apoyo de un abogado durante el proceso jurídico que se sigue. Siendo la defensa técnica una condición previa para la eficacia del proceso. Requisitos para la validez del proceder de las partes en toda clase de procedimientos jurídicos.

El derecho a contar con un defensor de oficio: Se le garantizan los derechos de un abogado designado por el tribunal para permitir que el acusado se comuniquen con el abogado técnico de manera oportuna en un procedimiento penal.

La defensa de oficio se ampara en los derechos fundamentales vulnerados por la persecución penal de una persona, por tanto, contar con una defensa técnica es requisito previo para la confiabilidad del proceso penal. Si el imputado no tiene abogado, se le asignará defensor público. Garantizar su derecho a la defensa es un requisito previo que le asegura un juicio penal justo.

Según Cafferata (2000), añade que desde el primer momento debe reconocerse el derecho a la defensa a un imputado. El abogado de oficio es también el abogado técnico del imputado, con las mismas funciones que el procurador. La fuente especificada en el defensor es lo único que lo diferencia.

Los derechos de los defensores públicos deben ser reivindicados por el Estado desde el momento en que se requiere la intervención de un abogado para una posible persecución penal u obediencia.

Asimismo, Sánchez (2004) considera que el derecho a la defensa, en especial el derecho al apoyo de abogados, se aplica a lo largo de todo el proceso penal e incluso desde las etapas iniciales o de investigación policial. El derecho a la defensa debe asegurarse desde el instante en que eres procesado.

Según Moreno (1999), el resultado de la aprobación constitucional de la defensa como derecho fundamental no es sólo desde el momento en que se formula la acusación, sino también desde esta persona, el sumario y todo procedimiento de acusación penal.

La conceptualización del derecho de defensa es posiblemente uno de los logros más relevantes del movimiento liberal. Su respeto garantiza la tutela judicial efectiva que el Estado Constitucional debe brindar a todos sus ciudadanos.

Según el autor, Castillo (2013), afirma que el derecho a la defensa asegura el inicio y término de la acusación penal a través del acceso a la justicia y la ejecución de las

decisiones, es decir, la posibilidad de acceso a los tribunales administrativos, es el propósito. La justicia de manera institucionalizada será una manifestación de la tutela judicial. El derecho de defensa garantiza principalmente la seguridad de la víctima. Porque este derecho hace valer las pretensiones de las víctimas y garantiza el apoyo legal oportuno para emprender acciones contra quienes hayan lesionado sus intereses y/o intereses jurídicos. Del mismo modo, la defensa protege el derecho del demandado a demandar. Esto permite que el imputado responda a las acusaciones formuladas en su contra, se defienda y pruebe su presunción de inocencia (si la hubiere).

En cuanto al concepto del derecho a la defensa procesal, se encuentra garantizado en acuerdos y documentos internacionales, además de leyes tales como: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos; y Constitución Política de 1993.

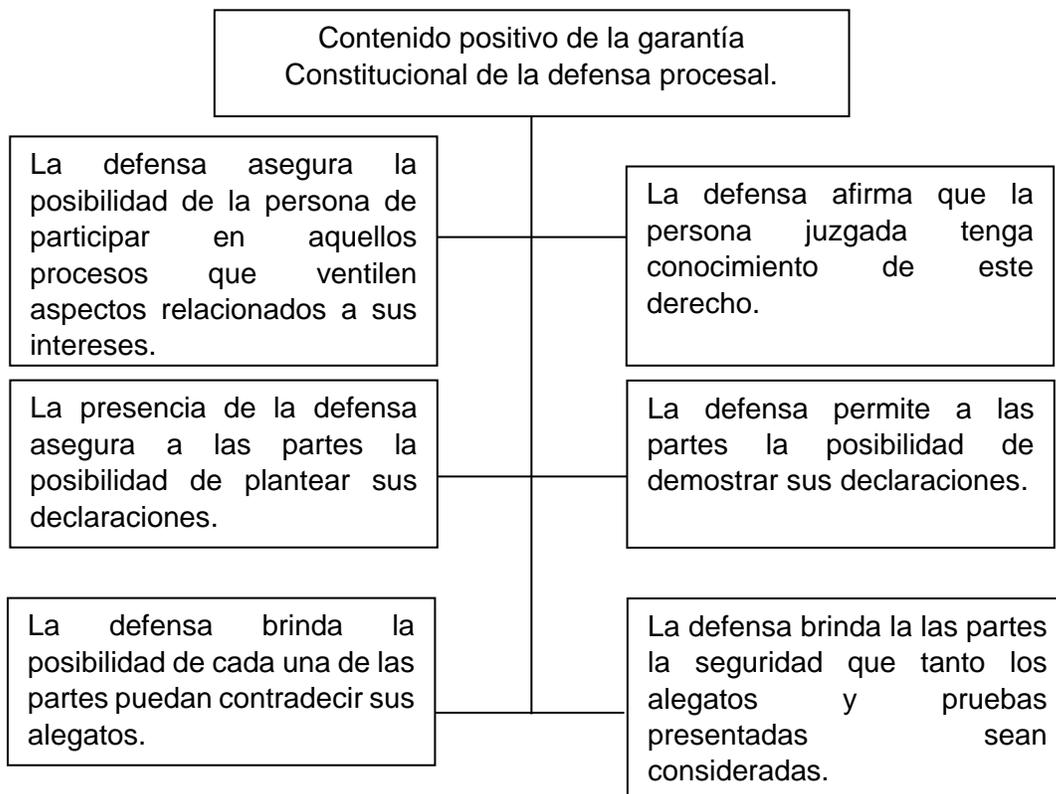
La defensa procesal va más allá de tales categorías porque no sólo es un derecho subjetivo, sino también importante para la existencia humana en sociedad. En el derecho general, la naturaleza jurídica de la garantía se asigna.

Al ser la defensa procesal una garantía, el Estado debe no solo brindarle el respaldo formal, sino también asegurar para que sea un derecho realista y obtenga eficacia en el proceso. Álex Carocca Pérez ratifica que la consecuencia más relevante de este sistema es que el incumplimiento de las garantías en un proceso afecta su efectividad.

El autor, San Martín (2003), explica que la defensa es imprescindible para la eficacia del proceso, ya sea por fuera o por encima de la voluntad de las partes. Por tanto, asegurar la presencia de la defensa procesal es una manifestación importante de su expresión constitucional.

Según la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 1323- 2002, resulta que asegurar la defensa es “uno de los requisitos esenciales para dirigir el respectivo proceso en conformidad al derecho de defensa.

Binder (1993) señala acertadamente que el derecho de defensa en el Proceso Penal cumple es de gran importancia porque es una garantía que lejos de relacionarse con las demás garantías y da conformidad a las demás. Ocurre al mismo nivel que otras garantías procesales. Garantía de Defensa Procesal: Se divide entre aspectos positivos y negativos.



Por otro lado, el contenido negativo es la prohibición indefensa que resulta de vulnerar la garantía de defensa procesal. Indefensión significa hacer una alegación, prueba y alegato que efectiva e imparcialmente participe en procedimientos que aborden cuestiones que afectan a las personas y permita a los jueces dictar

sentencias legales, razonables, imparciales e imparciales restricciones u obstáculos excesivos.

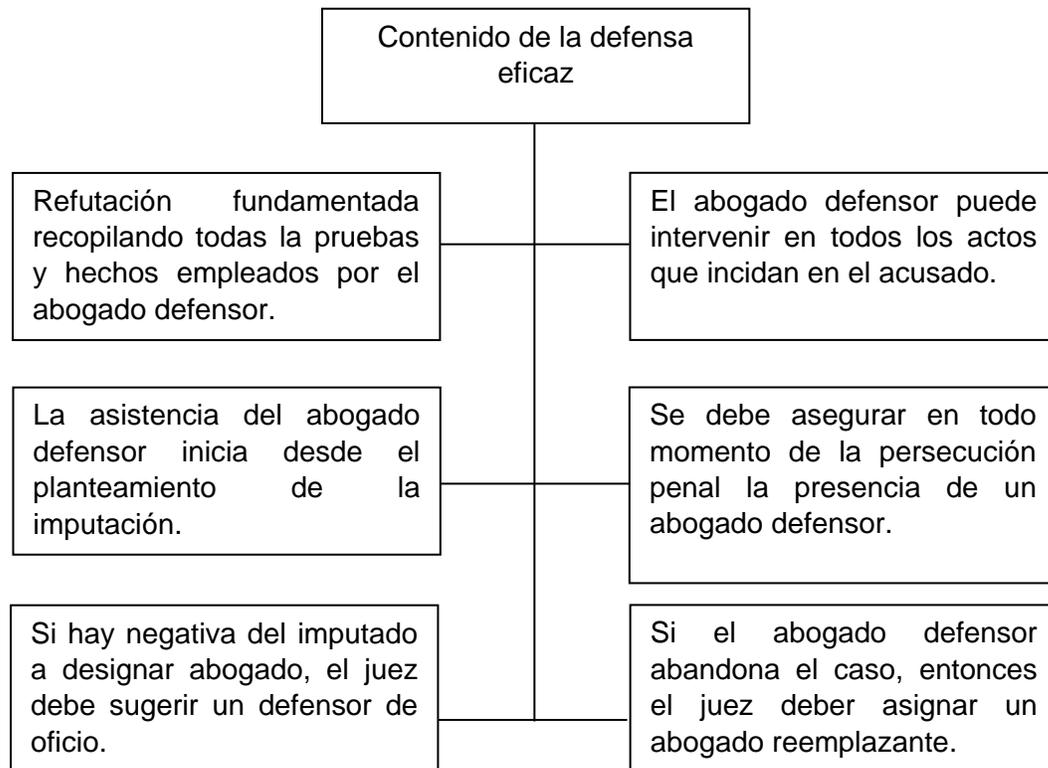
Así, por ejemplo, el contenido negativo de la garantía de defensa obliga al poder judicial a averiguar si el abogado asignado en el proceso cumple con eficiencia su defensa o si excede los requerimientos mínimos.

Se necesita una defensa eficaz para garantizar la defensa procesal. La defensa es necesaria y no basta con hacer valer las garantías constitucionales el cumplimiento del proceso penal. La defensa debe ser eficaz. Es decir, hay oposición, respuesta, antítesis o contradicción a la actividad o denuncia delictiva.

La falta de defensa efectiva se considera una renuncia implícita a la defensa, lo que requiere un cambio de abogado e invalida las actuaciones procesales realizadas sin defensa.

Según Carrió (2000), no sólo cumple con el requisito de asistencia jurídica efectiva por el hecho de que una persona en el proceso penal cuente con un abogado, sino que el abogado brinda una asesoría jurídica efectiva, manifiesta que tiene una obligación. Salvo que se requiera una defensa técnica eficaz sin la intervención de un abogado defensor en un proceso penal cuyo caso afecte la situación jurídica del imputado.

Le compete al juez extremar los mecanismos para que la defensa en un caso penal sea genuina y eficaz, ya que el cumplimiento de la asistencia de un defensor no puede ser una simple designación.



La negativa de un acusado a nombrar un abogado no lo exime de obtener una defensa eficaz. Ante tales omisiones, la autoridad debe designar con prontitud un abogado defensor, quien a su vez debe intervenir con prontitud y cumplir con todas las obligaciones propias de la defensa, ésa su deber es que no puede omitir.

Es necesario indicar, además, que una controversia con respecto a la estrategia o los resultados que puede usar una defensa técnica deberá probarse ya sea para comprobar su valía o negligencia en el fallo. En muchos de los casos desarrollados en países suscritos a la Convención Americana, se han identificado supuestos no exhaustivos que ponen en evidencia la vulneración del derecho materia de la presente investigación. Por ello, ante tales afectaciones y la gravedad de las mismas se han revocado o anulado varias sentencias.

- No presentar elementos probatorios;
- Empleo de argumentos que favorecen al imputado.
- Ausencia de información técnica jurídica del proceso penal;
- Inadecuado uso de recursos en desmedro de los derechos del acusado.

- Inadecuado sustento de los recursos empleados.
- Renuncia de la defensa.

En ese sentido, la Corte, establece que es importante que la institución defensora emplee medidas adecuadas para garantizar el derecho del procesado, es decir, que debe contar con defensores capaces que permitan la defensa eficiente y en igualdad de armas.

Por último, bajo las premisas anteriores si existe omisión en el actuar de los defensores públicos y de los órganos jurisdiccionales, entonces colocan al imputado en una situación de vulnerabilidad e indefensión, por lo cual el Estado debe garantizar un proceso penal efectivo de principio a fin.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Los estudios aun desarrollan desde el enfoque cualitativo porque los temas del estudio generalmente son revisados y validados por científicos como participantes directos en la realización del estudio actual.

La investigación básica es "fenómeno aparente, hecho observable o tema" como se muestra en el marco del método CONCYTEC (Congreso de la República, 2018, p. 7).

El procedimiento de investigación es descriptivo e inductivo. Primero, dado que este estudio también se denomina específico, general, interpretativo o descriptivo, se refiere a la implementación de la interpretación del fenómeno estudiado desde el punto de vista del participante y para comprender su experiencia. Una nueva realidad completamente desconocida para muchos. Además, responde a un diseño fenomenológico, porque aborda la problemática desde la perspectiva del jurista y también la realidad del Estado. (Parente & al, 2018; Bengtsson, 2016; Larkin y Thompson, 2012).

Por otro lado, según Dr. Hernández Sampieri, sobre la teoría fundamentada refiere a los intentos de generar investigación a partir de datos reales, a partir de la teoría que establece la vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

De acuerdo a estas categorías de este estudio se define:

---

**Categoría 1: La defensa pública**

---

**Subcategorías**

---

- Asesoría legal con ausencia de conocimientos básicos.
- Ausencia de interposición de medios de defensa.
- Elaboración deficiente de recursos impugnatorios.
- Inadecuada actuación del defensor público.

---

**Categoría 2: La defensa eficaz.**

---

**Subcategorías**

---

- Inadecuado trabajo del defensor público generando estado de indefensión al imputado.
  - Efectos que genera la vulneración de la garantía de la defensa adecuada de los imputados.
  - Déficit de personal de abogados en la defensa pública en la Provincia de Lamas.
  - Limitado tiempo para poder estudiar los casos correctamente y no permitiendo realizar una mejor teoría del caso.
  - Demora en la asignación de algunos casos, minutos antes de la audiencia citada.
-

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías
<p><b>DERECHO PROCESAL PENAL</b></p>	<p>Existencia de la vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.</p>	<p>¿De qué manera, la participación de la defensa publica vulnera la garantía de la defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021?</p>	<p>Analizar la vulneración de la garantía de la defensa eficaz, por la participación de la defensa publica en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar de qué manera la defensa publica garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</li> <li>• Examinar de qué manera nuestra jurisprudencia nacional y comparada, cautela el derecho a la defensa del imputado.</li> <li>• Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de</li> </ul>	<p><b>Defensa pública</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoría legal con ausencia de conocimientos básicos.</li> </ul>
						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de interposición de medios de defensa.</li> </ul>
						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración deficiente de recursos impugnatorios.</li> </ul>
						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inadecuada actuación del defensor público.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inadecuado trabajo del defensor público generando estado de</li> </ul>						

				Juzgamiento, de la Provincia de Lamas, 2020-2021.	<b>Defensa eficaz</b>	<p>indefensión al imputado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectos que genera la vulneración de la garantía de la defensa adecuada de los imputados.</li> </ul>
--	--	--	--	---	-----------------------	---

### 3.3. Escenario de estudio

Este estudio se desarrolló como un escenario de investigación: Jueces y fiscalía provincial de Lamas.

### 3.4. Participantes

Participantes o informantes en el desarrollo de este estudio: Jueces, Fiscales de la Provincia de Lamas.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta investigación se emplearon la Guía de análisis y entrevista como técnicas; además, empleando como instrumentos guía de análisis documental y guía de entrevistas. (Taylor, S., Bogdan, R., 1986).

	Guía de análisis	Guía de Entrevista
<b>TÉCNICAS</b>	Permitirá conocer la actuación de los defensores públicos, en cuanto se procederá analizar la ley N° 29360-Ley del Servicio de la Defensa Pública;	<b>Entrevista a Fiscales de la Provincia de Lamas</b> que permitirá especificar y comprender el derecho a la defensa adecuada y efectiva del imputado y sobre actuación de la defensa pública mientras dure el proceso de Juzgamiento.
	Sentencia de la corte interamericana de derechos humanos sobre la Defensa Pública; Sentencias del Tribunal Constitucional.	<b>Entrevista a Jueces de la Provincia de Lamas</b> , ayudará a identificar los factores que más vulneran el derecho de defensa de un imputado.
<b>INSTRUMENTOS</b>	Guía de análisis documental.	Guía de entrevista.
	Tiene como objetivo de recabar información mediante:	Será aplicado a Jueces, Fiscales de la Provincia de Lamas, para conocer la opinión que tienen con respecto a las

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 29360 - Ley del Servicio de la Defensa Pública.</li> <li>- Sentencia de la corte interamericana de derechos humanos sobre la Defensa Pública.</li> <li>- Sentencias del Tribunal Constitucional.</li> </ul>	<p>categorías de esta investigación; además de la percepción que tienen frente a las garantías que brinda el estado con respecto a la defensa técnica pública.</p>
--	---	--

### 3.6. Procedimiento

La forma que se prosiguió es mediante guía de entrevista aplicado a Jueces, Fiscales de la Provincia de Lamas. En cuanto a la Guía de análisis se procedió a analizar la ley N° 29360 - Ley del Servicio de la Defensa Pública, Sentencia de la corte interamericana de Derechos Humanos sobre la Defensa Pública, Sentencias del Tribunal Constitucional, factores que nos permiten abordar los problemas de investigación planteados y validados por 03 expertos.

### 3.7. Rigor científico

La información utilizada se basa en todas las técnicas y aspectos de este estudio, ya que proviene de una fuente confiable que demuestra la credibilidad del estudio.

La información utilizada se basa en todas las técnicas y aspectos de este estudio, ya que proviene de una fuente confiable que demuestra la credibilidad del estudio: Poderes del Estado peruano, Poder legislativo, Ministerio de Justicia, Poder Judicial, repositorios nacionales e internacionales y revistas indexadas. Por otro lado, entrevistamos a Jueces y Fiscales de la Provincia de Lamas a fin de llegar a concluir con respecto a la existencia de la vulneración del derecho a la defensa por la defensa pública en la presente investigación.

Consistencia lógica. De igual manera, la investigación es lógicamente consistente porque los problemas, objetivos e hipótesis se plantean de manera coherente. La teoría desarrollada está directamente relacionada con la categoría y existe un crecimiento consecuente de las categorías y subcategorías abordadas. La herramienta de recopilación de datos está configurada para un propósito definido.

Conformabilidad. Los resultados obtenidos mediante la herramienta nos permiten confirmar que la hipótesis propuesta es correcta, además de que los resultados obtenidos por los prejuicios personales de los investigadores no han cambiado.

Transferibilidad: Por último, las capacidades adquiridas en este estudio se pueden utilizar y citar para trabajos futuros.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Se utilizaron métodos hermenéuticos para analizar la información. Al respecto, el autor Rodríguez (2011), señala que permite la interpretación de gestos, palabras, textos, oraciones o cualquier acción; así como el descubrimiento del significado de las cosas, el mejor método posible. Comportamiento o trabajo humano. Por lo tanto, este método permite a los investigadores llevar a cabo un análisis e interpretación apropiados de la referencia recopilada y formar inferencias correctas.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se tuvo en cuenta la propiedad intelectual en los aspectos éticos que se desarrollan. Este consiste en aprobar a los autores citados en este documento y cumplir con las normas de la APA y todas las normas legales y éticas vigentes en las universidades y escuela profesional.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se tuvo en cuenta el objetivo general de la presente investigación, de modo que como objetivo general se tuvo en cuenta: Analizar la vulneración de la garantía de la defensa eficaz, por la participación de la defensa pública en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021. Por ello, se tuvo que cumplir con los siguientes objetivos específicos:

Iniciamos describiendo los resultados en relación con el primer objetivo específico: Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021, para tal efecto se realizó entrevista a fiscales de la Provincia de Lamas, formulándoles las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la Defensa Pública?
2. ¿Considera que el Estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales?
3. ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?
4. Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?
5. Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?
6. ¿Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?
7. En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

Respecto a la primera pregunta, respondiendo Luna Requejo (2022), señaló que, se vulnera la defensa del imputado en juicio oral, en la manera que se le otorga un tiempo minúsculo o breve para que formule su teoría del caso. Por

su parte Feliziani Díaz (2022) consideró que no hay garantías del derecho a la defensa, en cuanto existe una deficiente labor de la defensa pública. Por su parte Olivos Flores (2022), refirió que en muchos casos no se garantiza el derecho a la defensa del imputado, conllevando a la desprotección de las garantías procesales y vulneración de derechos de su patrocinado. Al respecto Pomachari Carranza (2022), indicó que este incumplimiento se debe a la insuficiencia de personal, además del restringido tiempo para analizar debidamente cada proceso. Asimismo, Mozo Luna (2022), respondió que, sí considera de manera formal. Sin embargo, en algunos casos no es tan eficaz por la experiencia del abogado de la defensa pública, tomando conocimiento de los casos en el momento que se le llama para las audiencias.

Por otro lado, respecto a la segunda pregunta, respondiendo Luna Requejo (2022), señaló que sí considera garantizar una defensa efectiva, ya que por la poca cantidad de defensores públicos y la extrema carga procesal no se puede realizar con eficiencia la defensa. Además, a ello se debe tener en cuenta que a los defensores públicos les exigen una cantidad de audiencias que no se toma por una solución alterna (Conclusión anticipada, pudiendo optar por la absolucón). Por su parte Feliziani Díaz (2022), indicó que la defensa depende de cada abogado defensor público contratado de su capacidad. El Estado garantiza el derecho de defensa no la capacidad. Por su parte Olivos Flores (2022) refirió que sí, considera por cuanto no echemos la culpa a los defensores públicos, siendo que existe un sistema de la defensa pública que carece en contratar más abogados. Por otro lado, la sobrecarga laboral es un factor para la vulneración, puesto que solo poseen una abogada en toda la provincia, motivo por el cual no logra atender a todos los casos. Al respecto Pomachari Carranza (2022), también coincide dado que al contar con escaso personal hace que se les aglomeren los casos y no puedan atender todas las diligencias en corto tiempo. Asimismo, Mozo Luna (2022), señaló que sí es necesario, haciendo hincapié en la prestación el abogado de defensa estudie y conozca el caso para una defensa realmente efectiva.

Respecto a la tercera pregunta, respondiendo Luna Requejo (2022) señaló que, se vulnera ya que muchos casos los defensores públicos son notificados en el

acto para que ejerzan la defensa, sin tener el expediente con un tiempo razonable. Por su parte Feliziani Díaz (2022) aseveró que la defensa es deficiente, puesto que su labor solo se limita al plano formal, vulnerando así el derecho de los imputados. Por su parte Olivos Flores (2022), consideró que al ser la defensa procesal un derecho, el Estado tiene la obligación no solo de reconocerla sino también de realizar una defensa efectiva y oportuna. También considero que el abogado de la defensa no solo en juicio oral realice defensa efectiva real, sino desde el inicio de la investigación. Lo que se requiera con urgencia en la Provincia de Lamas es la creación de más plazas de defensa pública, toda vez que una sola persona atiende todos los casos, lo que genera en algunos casos la vulneración a su defensa por ser tardía. Por su parte Pomachari Carranza (2022) indicó ante el amparo del marco Constitucional y la manera adjetiva penal y al contarse con una abogada defensora pública y su participación en los juicios orales, se consideró, además, la falta de preparación para defender estos casos por carecer de conocimiento de fondo. Asimismo, Mozo Luna (2022) indicó que, en algunos casos, por el hecho de que el defensor público toma conocimiento del caso en el acto de la audiencia y en algunos casos no solicita la reprogramación o un tiempo para empaparse del caso.

Respecto a la cuarta pregunta, respondiendo Luna Requejo (2022) aseveró que al tener más plazas se podría direccionar cada caso a un defensor público dándole más tiempo para su preparación y consecuentemente realice defensa eficiente. Por su parte Feliziani Díaz (2022) respondió que definitivamente si, por cada sede fiscal. Por su parte Olivos Flores (2022) indicó que es necesario, que se crean más plazas en esta región, asimismo en la fiscalía donde desempeño mis labores en la provincia de Lamas, la cual cuenta con un solo defensor público para cumplir con su defensa para toda la jurisdicción de Lamas, lo que no basta, que se realice una defensa eficaz en algunos casos debido a los recargados labores, además que se cruzan las audiencias resultando en algunos casos imposible para el defensor tener que brindar asesoría adecuada. Al respecto Pomachari Carranza (2022) indicó que si considera ante el recargado número de casos en la que se requiere el servicio de defensa pública gratuita y al contarse tan solo con una abogada defensora

pública en la provincia de Lamas. Asimismo, Mozo Luna (2022) indicó que, es necesario la dotación o contratación de más abogados defensores públicos, por cuanto no se abastecen los defensores públicos en la Provincia de Lamas.

Respecto a la quinta pregunta, respondiendo Luna Requejo (2022) indicó que, aumentando más plazas de defensores públicos, realizando capacitaciones y exigiéndoles eficiencia mas no cantidad de audiencias hechas. Por su parte Feliziani Díaz (2022) respondió crear plazas por sede fiscal, para defensores públicos. Por su parte Olivos Flores (2022), refirió que la creación de plazas de defensores públicos, son muy pocos para la cantidad de casos que tiene que atender. Capacitación especializada en la materia. El estado es el encargado de garantizar que las personas tengan acceso a una justicia y es el quién debe de estar vigilante a que el servicio que brinda a través de los defensores públicos sea eficaz. Al respecto Pomachari Carranza (2022), indicó contándose con mayor cantidad de profesionales abogados- defensores públicos. Asimismo, Mozo Luna (2022). indicó que más abogados defensores públicos y una debida distribución de su carga laboral.

Respecto a la sexta pregunta, respondiendo Luna Requejo (2022) señaló que, la mayoría de veces no los hace por el poco tiempo que les asignan el caso en concreto, solo se basan en obrar aspectos formales o hace su seguimiento u ofrecimiento de manera verbal o por continuidad de prueba. Por su parte Feliziani Díaz (2022), respondió que en algunos casos la defensa pública no cuestiona las oposiciones, así vulnerando el derecho de defensa del imputado. Por su parte Olivos Flores (2022), consideró que en algunos casos la defensa pública no cuestiona o no aplica ninguna de las alternativas establecidas en la ley, contraviniendo así con el derecho de defensa del imputado, reconocido tanto por la legislación nacional como internacional. Al respecto Pomachari Carranza (2022), indicó que el defensor emplea las estrategias menos adecuadas, debido al corto tiempo que tiene para revisar los casos, dado que asume los casos minutos antes de presentarse a la audiencia. Asimismo, Mozo Luna (2022) indicó que, si considero porque si da esos casos.

Respecto a la séptima pregunta, respondiendo Luna Requejo (2022), indicó que se debe por la manera primordial y cómo reconoce la opción la de un abogado de libre elección. Ante eso el defensor público deteriora gran parte con tiempo y darle un plazo razonable para que ejerza la defensa. Por su parte Feliziani Díaz (2022), respondió que se debe privar el derecho a la defensa, consideró al abogado particular a fin de garantizar un proceso penal válido. Por su parte Olivos Flores (2022), refirió que debe elegir a un abogado de manera libre; sin embargo, muchas veces la defensa pública carece de conocimiento o tiene mucha carga laboral. En cuanto a su participación principalmente es de asistencia presencial, considerada sólo en un acto de cumplimiento de formalidades del proceso. Al respecto Pomachari Carranza (2022), indicó que ante la necesidad de la defensa necesaria es recurrir y se asigne un abogado de la defensa pública; pero si hubiera designación o apersonamiento particular se encontraría cumpliendo las garantías procesales del juicio en ambos casos. Asimismo, Mozo Luna (2022) indicó que, si es lo correcto y legal porque la ley lo establece.

En cuanto al segundo objetivo específico: Examinar de qué manera nuestra jurisprudencia nacional y comparada, cautela el derecho que debe tener el imputado para una defensa; para tal efecto se realizó el cuadro de análisis:

FUENTE DOCUMENTAL	TEXTO	ANÁLISIS		ASPECTO CRÍTICO Y/O RESULTADO
		ANÁLISIS	IMPORTANCIA	
<b>DECRETO SUPREMO N.º 017-2019-JUS</b>	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula la participación del defensor público en las audiencias de carácter inaplazable. Si revisamos los <b>artículos 4.4., 7.1., 7.2. Y 8. Se establece lo siguiente:</b>	<b>ANÁLISIS</b> La norma aludida tiene por finalidad que en el desarrollo de las funciones de los	<b>IMPORTANCIA</b> La norma tiene por finalidad que el defensor público penal tenga una participación	El cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo, depende sobre

	<p><b>4.4. Audiencias Inaplazables:</b> Implica todas las audiencias prescritas en los artículos 85 y 266 inciso 2 del Código Procesal Penal, bajo especificaciones precisas en casos de detención por flagrancia, privación de la libertad, audiencias tanto de juzgamiento, juicio inmediato; entre otros establecidos desde el inciso a-h.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Sobre los tiempos establecidos para determinar las audiencias. Este artículo desde el numeral 7.1 al 7.2. y 8, respectivamente, se establecen toda la jurisprudencia sobre los plazos que se deben cumplir para las audiencias, además del proceder del defensor público.</p>	<p>defensores públicos Penales tengan una participación oportuna y eficaz, motivo por el cual se puede ver que se regularon plazos mínimos para las notificaciones a actuaciones judiciales, y en especial a audiencias inaplazables que tal como lo describe el artículo 4, se encuentran las de juicio oral, incoación y juicio inmediato, que son en las que se producen estas</p>	<p>oportuna, cierta y efectiva en las audiencias de carácter inaplazable, como lo es la audiencia de control de acusación, garantizando el derecho de defensa del usuario y los fines para los cuales fue requerido.</p>	<p>todo del Juzgado, quien tiene la obligación de notificar a la defensa pública con su requerimiento de un defensor público en un plazo razonable, y por su parte el defensor público tiene la obligación de emplear el tiempo que le otorgan para plantear su estrategia de defensa y conforme a ello presentar sus observaciones formales y/o sustanciales al requerimiento acusatorio. Esta disposición no se viene cumpliendo a</p>
--	---	---	--	--

		vulneraciones de los derechos de los imputados.		cabalidad, pese a que intenta garantizar la defensa pública; observándose que hasta la fecha los plazos mínimos para realizar las notificaciones no se respetan. Este actuar de los Defensores públicos, fuera de los plazos, vulnera los derechos de los sujetos y va en contra de lo dispuesto en la Ley N° 29360 y su reglamento.
<b>SENTENCIA 157/2021. EXPEDIENTE N° 01938-2019-PHC/TC</b>	- Materia: Habeas corpus -Recurso de agravio constitucional interpuesto por Miguel Ángel Milla Sumillan contra la Resolución de fojas 409, expedida por la Sala Penal Permanente de Apelaciones	Del análisis se puede afirmar que el derecho de defensa, es uno de naturaleza fundamental en virtud al cual se ampara que los justiciables tengan la protección de sus derechos este derecho tiene una doble		Este derecho es de gran importancia preponderante en todo el proceso penal por la

<p>de la Corte Superior de Justicia de Huaura.</p> <p>FUNDAMENTO CUARTO AL SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p><b>Análisis del caso</b></p> <p>4. El artículo 139, inciso 3 de la Constitución establece que las observancias al debido proceso constituyen principios y derechos de la función jurisdiccional.</p> <p>5. El derecho de Defensa es reconocida por la Constitución Política (art. 139, inciso 14). En consecuencia, se garantiza que que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, por diversa que sea su condición (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no estén desamparadas. Si en el proceso judicial una de las partes es impedida, debido a actos ocasionados por órganos judiciales que contravienen a lo establecido constitucionalmente, entonces el derecho de defesa quedará afecto. (Sentencias 00582-2006-PA/TC y 05175-2007-PHC/TC).</p> <p>6. Ejercer el del derecho de defensa, presenta dos dimensiones. La primera desde el momento que el imputado, conoce</p>	<p>dimensión, una de carácter material referido a la autodefensa que puede ejercer el imputado y otra de carácter formal; el que consiste en tener acceso a un defensor durante el desarrollo del proceso.</p>	<p>posibilidad de defenderse personalmente o a ser asistido por un abogado de libre elección y de comunicarse privadamente con su defensor; además de ello. No solo es el cumplimiento formal de una regla para validar el desenvolvimiento de una diligencia; sino también la seguridad de obtener una defensa apropiada. Se denota indudablemente un nexo entre el debido proceso y el respeto del</p>
---	--	--

la acusación de un acto delictivo. Lo segundo, cuando le es facultado obtener el asesoramiento a cargo de un abogado, mientras dure su proceso. Cualquiera sea el caso, no debe conllevarlo a un estado de indefensión (Sentencia 02028-2004- PHC/TC).

7. Este Tribunal sostiene que los alegatos presentados se demuestra la vulneración del derecho de defensa; además no se permitió que el abogado asignado libremente ejerciera su rol, unido a ello, tampoco se respetó los plazos.

derecho de defensa, en cualquier tipo de procedimiento.

Por otro lado, la Corte sostiene que todos los organismos judiciales deben asegurar un adecuado control respecto al ejercicio y las omisiones en las que pueden incurrir los defensores públicos. Su incumplimiento conllevaría a problemas internacionales del Estado, por incumplimiento de un derecho fundamental.

<p><b>EXP. N.º</b> <b>01341-2021-</b> <b>PHC/TC</b></p>	<p>- Materia: interpone demanda de habeas corpus (fojas 18) y la dirige contra el juez a cargo del Tercer Juzgado Unipersonal de San Martín, Tarapoto, don Ricardo Bernardino Gonzales Samillan.</p> <p>- Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Fargo Cochagne Rodríguez, abogado de don Rivelino López Córdoba, contra la resolución de fojas 177, de fecha 28 de diciembre de 2020, expedida por la Sala Penal de Apelaciones de San Martín de la Corte Superior de Justicia de San Martín.</p> <p>FUNDAMENTO DOS, SEIS, OCHO, NUEVE, DIEZ DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p><b>Análisis del caso</b></p> <p>2.- Como ya se mencionó en el caso anterior, la Constitución vela por el derecho de defensa, establecidos en el art. 139 e inciso 14. Por cuanto todos actos los justiciables deben garantizarse una protección adecuado y no quedar en estado de indefensión (Sentencia 01231-2002- PHC/TC, fundamento 2).</p> <p>6. Este Tribunal Constitucional ha resuelto múltiples casos por considerar que no recibieron una</p>	<p>Se alega la vulneración de los derechos a la libertad personal, al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva y del principio de legalidad.</p> <p>Más aun cuando, el procesado considera que no ha tenido una adecuada defensa por el abogado de la defensa pública.</p>	<p>En cuanto al contenido esencial del derecho a la defensa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que este derecho es un reflejo intrínseco del derecho al debido proceso, en la medida que este último derecho se ha de entender como “el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender</p>
---	---	---	--

defensa técnica eficaz, En consecuencia, al tener relevancia y probada la falta se anula el rechazo liminar. Por cuanto el abogado defensor no cumplió con dar a conocer sobre los alcances de un acuerdo de conclusión anticipada (Auto 01159-2018-PHC/TC), o que se demuestre que el abogado no interpuso el recurso de apelación, conllevando a que la sentencia condenatoria sea declarada consentida (Auto 02814-2019-PHC/TC), o que el abogado asignado no fundamentó adecuadamente el recurso (Auto 01681-2019-PHC/TC).

8.- Este caso cuenta con acta declaratoria del 07/12/2015 a fojas 108, realizada en el Fiscalía provincial de la Banda de Shilcayo. Y con la asistencia de un abogado de oficio. En la citada diligencia, fue interrogado por la fiscal y por su defensor público.

9. Del acta del registro de la sesión de la audiencia de juicio oral en proceso inmediato de fecha 29/04/2016 (fojas 2017. Tomo II), se advierte que el favorecido, al ser preguntado por el juzgado si se considera responsable del delito imputado, respondió que sí, luego

adecuadamente e sus derechos ante cualquier acto del Estado, adoptado por cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que pueda afectarlos”

El tener un abogado defensor es un derecho del debido proceso, sin embargo, no basta con asignar un defensor de oficio, también deberá actuar en defensa del individuo empleando las estrategias más adecuadas para no incurrir

de haber consultado con su abogado defensor público, y solicitó acogerse a la conclusión anticipada del proceso; posteriormente, el juzgado le preguntó si había arribado a algún acuerdo de conclusión anticipada del proceso, y respondió que sí se acogió. Acto seguido el fiscal manifestó el acuerdo arribado de acuerdo a la pena y la reparación civil, ante lo cual el citado abogado se mostró conforme, y ante la pregunta del juzgado formulada al favorecido de si se encontraba conforme con el citado acuerdo, también manifestó que sí.

10.- Posteriormente en la citada audiencia se emitió la Resolución 12, de fecha 29 de abril de 2016, sentencia condenatoria conformada que aprobó los términos de la pena y de la reparación civil, por lo que el favorecido fue condenado, y este y su defensor manifestaron que se encontraban conformes, luego de lo cual la citada sentencia fue declarada consentida a través de Resolución 13, de fecha 27 de mayo de 2016 (fojas 240. Tomo II).

en violación flagrante al no defender con efectividad.

<p><b>CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Caso Ruano Torres y otros vs. el Salvador)</b></p>	<p>- Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>- Caso Ruano Torres y otros vs. el Salvador.</p> <p>FUNDAMENTOS 156 Y 157:</p> <p>156. En esta línea, la Corte reconoce que un rasgo distintivo de la mayoría de los Estados parte de la Convención es el desarrollo de una política pública e institucionalidad que garantiza a las personas que lo necesiten en cualquier fase del proceso el derecho intangible a la defensa técnica en materia penal a través de las Defensorías Públicas, promoviendo de este modo la garantía de acceso a la justicia para las personas más desaventajadas sobre las que generalmente actúa la selectividad del proceso penal. Así, la Asamblea General de la OEA ha afirmado “la importancia fundamental que tiene el servicio de asistencia letrada gratuita para la promoción y protección del derecho a acceder justicia, particularmente a las personas que están en vulnerabilidad. Mediante la provisión de servicios públicos y gratuitos de asistencia jurídica se compensa a las</p>	<p>Del análisis de puede afirmar que si bien se contempla diferentes alternativas para el empleo de estrategias que aseguren el derecho, cuando la persona que requiera asistencia jurídica no tenga recursos ésta deberá necesariamente ser provista por el Estado en forma gratuita. Pero en casos como el presente que se refieren a la materia penal en la cual se consagra que la defensa técnica es irrenunciable, debido a la entidad de los derechos involucrados y a la pretensión de asegurar tanto la igualdad de armas como el respeto irrestricto a la presunción de inocencia, la exigencia de contar con un abogado que ejerza la defensa técnica para afrontar adecuadamente el proceso implica que la defensa que proporcione el Estado no se limite únicamente a aquellos casos de falta de recursos.</p>	<p>Los diversos Estados deben garantizar el acceso a la justicia brindando un servicio efectivo de defensa estatal que garantice la igualdad de armas y el derecho de defensa de los sindicatos de un delito, es por ello importante que este servicio de defensa estatal debe cumplir con los mínimos requisitos para efectivizar los derechos de los acusados.</p> <p>Aunado a ello la defensa pública deber ser dotada de garantías</p>
--	---	---	--

	<p>personas que han sido víctimas de un proceso desigual.</p> <p>157. Además, la Corte sostiene que asignar un defensor de oficio tan solo para cumplir con una formalidad procesal es lo mismo a no tener defensa técnica. Por tanto, es imprescindible que defensor designado actúe con las mejores diligencias, defendiendo los derechos del procesado.</p> <p>En consecuencia, la institución de la defensa pública, que es un ente representante del Estado debe asegurar el derecho irrenunciable de todo inculpado para contar con un defensor. Por tanto, la Corte ha reconocido que para cumplir con lo dispuesto por el Estado debe contar con defensores capaces y eficientes, actuando con autonomía funcional.</p>		<p>suficientes para su actuación eficiente y en igualdad de armas con el poder persecutorio.</p>
--	---	--	--

En cuanto al tercer objetivo específico: Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, de la Provincia de Lamas, 2020-2021, para tal efecto se realizó entrevista a Jueces de la Provincia de Lamas, formulándoles las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Consideras usted, que el estado peruano está obligado a garantizar en un proceso penal que el imputado tenga una defensa de manera eficaz?
- 2.- Teniéndose en cuenta que, en la Provincia de Lamas, la defensa pública solo cuenta con una sola abogada ¿Consideras que se abastece en todos los

casos asignados en sede de Comisarias, Fiscalías y Juzgados de la Provincia de Lamas de manera eficaz?

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

Respecto a la primera pregunta, respondiendo Bazán Cabezas (2022) señaló, que el estado tiene que garantizar a todo imputado una defensa eficaz, aun cuando el imputado no tenga las posibilidades económicas para contratar uno. Para ello, le asignará uno de oficio. Por su parte Llerena Lezama (2022) indicó que la defensa no debe ser un requisito formal de cumplimiento, sino que debe ser eficiente para defender al imputado.

Respecto a la segunda pregunta, respondiendo Bazán Cabezas (2022) manifiesta que no se abastece, por cuanto en toda la Provincia de Lamas solo existe una sola abogada de la defensa pública, existiendo la sobrecarga laboral. Por su parte Llerena Lezama (2022) indicó que, a la única defensora pública en esta provincia por los múltiples casos a atender, le es imposible desarrollarlo adecuadamente, pero en algunos casos cumple con hacerlo de la mejor manera, y si resulta ser eficaz.

Respecto a la tercera pregunta, respondiendo Bazán Cabezas (2022) sostiene que, por el déficit de personal de abogados en la defensa pública, en ocasiones son designados solo para cumplir con la formalidad del procedimiento, asumiendo un rol nada categórico y argumentado por la improvisación ante el caso y no pudiendo refutar las imputaciones. Por su parte Llerena Lezama

(2022) indicó que la defensa pública si está cumpliendo con las funciones asignadas; pero tiene la dificultad en cuanto al déficit de personal en la Provincia de Lamas, para toda la carga judicial que hay en su jurisdicción.

Respecto a la cuarta pregunta, respondiendo Bazán Cabezas (2022) sostiene que, en la actualidad, definitivamente la defensora pública a pesar del esfuerzo que hace, resulta que no es suficiente por la carga procesal que afronta. Por su parte Llerena Lezama (2022) indicó que, debería crearse más puestos para defensores públicos, no solamente en este plano y en todo el Perú, porque si nos vamos a la realidad que hay en Costa Rica, Chile, los defensores públicos son abogados que están en las salas de audiencias esperando que los llamen, situación muy diferente a nivel nacional, porque a nivel nacional carecemos de defensores públicos, por cuanto el defensor público esta de un lado a otro, y eso evidentemente también podría tener una incidencia en que no dan mayor tiempo a la labor del estudio del proceso y podría ser por la carga del proceso.

Respecto a la quinta pregunta, respondiendo Bazán Cabezas (2022) sostiene que, se requiere mayor capacitaciones e implementación del perfil corporativo del abogado de la defensa pública, y que conozcan el caso y ejerzan una defensa adecuada. Por su parte Llerena Lezama (2022) indicó que más abogados de la defensa pública.

Respecto a la sexta pregunta, respondiendo Bazán Cabezas (2022) señaló, que en ocasiones la defensa publica si cuestiona, en otras no por circunstancias que considero sea por la carga laboral. Por su parte Llerena Lezama (2022) indicó que la defensa pública tiene como labor primordial la defensa de los derechos que son sometidos en una investigación, estos que no tienen recursos económicos para poder contratar un abogado particular, asimismo según experiencia en esta Provincia la defensa pública es una sola abogada, y como tal cuando tiene que cuestionar ciertos aspectos que vulneran los derechos en su defensa o que tiene que hacer intervención en salvaguarda de su patrocinado lo hace y cuando no evidentemente no tendría que hacerlo. Lo contrario es cuando hay abogados particulares que pese a que todo el procedimiento penal está bien no hay trasgresión de sus derechos a la defensa,

etc., hacen cuestionamientos por demás como para dilatar, para para sorprender pedidos que evidentemente si nos sometemos a un contradictorio son improcedentes e infundados; Pero la defensa pública si en ese sentido realiza una defensa eficaz cuando debe ser por ciertos aspectos de vulneraciones en el procedimiento de investigación.

Respecto a la séptima pregunta, respondiendo Bazán Cabezas (2022) señaló, que no es culpa del defensor público, sino que es un problema propio del sistema. Por su parte Llerena Lezama (2022) indicó que primero se le pregunta al investigado si está en la posibilidad y si no está en la posibilidad se le designa un defensor público.

**Realizando la discusión mediante la triangulación de los resultados a partir de los instrumentos aplicados, se encontró:**

Con relación al Objetivo Específico 01: Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021, del objetivo estudiado se ha comprobado la hipótesis planteada, ya que a partir del análisis en la guía de entrevista la mayoría de los entrevistados Luna Requejo, Feliziani Díaz, Olivos Flores, Pomachari Carranza y Mozo Luna, fiscales de la Provincia de Lamas señalaron que existe vulneración del principio de defensa del imputado en la etapa de juzgamiento, se debe a muchos factores del defensor público que no hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal, por cuanto en la mayoría de los casos no los hace por el poco tiempo que les asignan el caso en concreto, basándose en obrar aspectos formales en las audiencias; La carencia de abogados de la defensa pública en la Provincia de Lamas, la cual cuenta con una sola abogada de la defensa pública para cumplir con su defensa para toda la jurisdicción de Lamas, lo que no basta, que se realice una defensa eficaz en algunos casos debido a los recargados labores, además que se cruzan las audiencias resultando en algunos casos imposible para la defensa pública tenga que brindar asesoría adecuada. Se requiere de más tiempo para planificar estrategias que permitan defender los intereses del imputado. Por otro lado, señalaron mayoritariamente que un defensor asume muchos casos que nos les permiten analizar y defender con eficacia, afectando

la vulneración del principio. Aunado a ello el entrevistado Pomachari Carranza, quien refiere existe tiempo limitado para la defensa pública para poder estudiar cada caso asignado, no permitiendo realizar su teoría del caso para una defensa eficaz, evidenciando que no asegura la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, a causa que en la la Provincia de Lamas ni tienen suficiente personal de abogados defensores públicos. Consideramos que este resultado realza lo desarrollado por Barrantes (2019), quién analizó las implicaciones del proceso penal inmediato y el derecho a la defensa de los acusados. El autor concluye que, al limitar los aspectos formales y sustantivos del derecho, con base en el proceso de investigación y el hecho de que incide negativamente en los derechos del imputado, se pone en peligro el debido ejercicio. Situación que coincide con lo establecido por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el expediente 1323-2002, toda vez que asegurar la defensa es uno de los requisitos esenciales para la conducción del debido proceso conforme al derecho a la defensa.

Esta situación se ubica en la teoría Pura del Derecho, toda vez que esta teoría nos indica que el derecho en la teoría pura es un orden normativo, porque tiene normas objetivas que lo componen. Una norma es lo esperado o establecido, y que debe orientar una determinada conducta. En el caso investigado, se encontró que no hay las garantías básicas sobre todo a la parte imputada cuya defensa está a cargo de la defensa pública en la que existe toda una norma de las funciones y responsabilidades con las que deben cumplir cada servidor público, norma que se encuentra sujeto a toda una estructura jurídica que tiene su punto de origen en nuestra norma suprema que es la constitución, y a partir de ahí cautela el derecho a la defensa y el debido proceso que establece nuestra norma de mayor jerarquía que es nuestra constitución política del Perú.

Con relación al Objetivo Específico 02: Examinar de qué manera nuestra jurisprudencia nacional y comparada, vela el cumplimiento a la defensa del imputado. Mediante el instrumento de guía de cuadro de análisis documental, se obtuvo que hablar de derecho de defensa en un derecho constitucional y por lo tanto el órgano jurídico debe velar porque todo imputado cuente con un defensor público, ya sea elegido por él o asignado de oficio. Por otro lado, no

basta con asignarle el defensor público como una formalidad para desarrollar la diligencia, sino que el abogado desarrolle sus funciones con efectividad.

En cuanto para buscar el adecuado ejercicio de las funciones de la Defensa Pública, buscando absolver el problema de las notificaciones del Ministerio de justicia y poder judicial, respetando los plazos de anticipación establecidos por ley, lamentablemente en la práctica no se cumplen. Asimismo, con respecto a la jurisprudencia comparada al análisis se postula que, en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador de fecha 5 de octubre del 2015, en donde se insta a los Estados a adecuar su sistema normativo interno que permita desarrollar una adecuada defensa pública de la mano con lo dispuesto por el principio de igualdad de armas y el derecho de defensa del acusado. Resalta lo expuesto por San Martín (2003), que la defensa siempre es necesaria para la eficacia del proceso, ya sea por fuera o por encima de la voluntad de las partes, como respaldo de la garantía de la defensa procesal como requisito previo para la eficacia de toda clase de procedimientos. Se constituye en una de las formas más importantes de su expresión constitucional. Esto se relaciona a lo mencionado por Moreno (1999), al indicar que la defensa es un derecho fundamental no es sólo desde el momento en que se formula la acusación, sino también desde esta persona, el sumario y todo procedimiento de acusación penal.

Los resultados guardan relación con lo mencionado por Cano (2018), quien buscó determinar si el derecho a la prueba, la verdad y la defensa es base constitucional suficiente para permitir la nueva prueba y el reexamen en un juicio peruano, con excepción de la ilegalidad y la pertinencia, el autor concluye que el abogado defensor debe hacer todo el trabajo para indagar y conseguir la verdad, pero todo a través del proceso penal y cumpliendo con todos los parámetros del debido proceso, así no estará bajo el desconocimiento de lo que refiere la defensa técnica y es ahí cuando se nota la importancia de lo que es la valoración probatoria y la capacidad de razonar de los jueces que imputan de acuerdo a los hechos presentados y las evidencias comprobadas. Siendo que, todo imputado tiene derecho a presentar pruebas relevantes que admitan

que su palabra es cierta para que su proceso penal sea eficiente teniendo una sentencia justa.

Asimismo, el derecho de defensa es una facultad del procesado, según las leyes peruanas, tratados y acuerdos internacionales; además de las normas legales existentes. Los operadores de justicia aplican estas atribuciones y derechos de los imputados de un proceso. Robert Alexy a través de su Teoría de los Derechos Fundamentales fundamenta que la norma jurídica presenta un carácter doble. Por un lado, se caracteriza por los rasgos propios de sus principios; sin embargo, tiene mucha validez jurídica las normas que contienen estas reglas constitucionales. Aunado a ello hace un análisis a profundidad de la normativa como así también de cada derecho en específico iniciando por la estructura del reglamento jurídico sobre las nociones de los derechos fundamentales. En el caso materia de investigación, los derechos fundamentales se definen por las características de los principios, así como con la adecuada argumentación esto es que todo imputado según nuestra norma procesal penal se le debe dar lectura de sus derechos y dentro de ellos justamente el derecho a una defensa eficaz.

Con relación al Objetivo Específico 03: Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, de la Provincia de Lamas, 2020-2021. Según el objetivo planteado de acepta la hipótesis planteada con respecto a los factores de vulneración a la defensa, esto a causa por el déficit de personal de abogados en la defensa pública en la Provincia de Lamas. Resultando materialmente imposible que pueda hacer una defensa de manera eficaz, a pesar del esfuerzo que hace, resulta que no es suficiente por la carga procesal que afronta, vulnerando así el derecho a la defensa eficaz del procesado, con el accionar de la defensa pública. Asimismo, la sobrecarga laboral que registran les dificulta cumplir una defensa mucho acertada, detallista y minuciosa por parte del defensor. Sin contar con el limitado tiempo que disponen para analizar los casos antes del proceso. Estos resultados tienen relación con Medina (2017), citado en los antecedentes; quien concluyó que se vulnera la defensa o los derechos de defensa válidos. La sentencia es

irrazonable si el juez decide después de un procedimiento que no garantiza los derechos de defensa del imputado, y en el segundo caso, el proceso puede declararse nulo. Según lo señalado por San Martín (2003), indica que la defensa técnica es un servicio público fundamental, ya que complementa su capacidad para afrontar con eficacia y en igualdad de condiciones los juicios penales, aunque se preste contra la voluntad del imputado.

Siguiendo ello, debe seguirse lo que dispone la teoría general del proceso, toda vez que esta teoría se basa en estudiar las concepciones, organismos y principios de forma integral de tal manera que pueda analizar la capacidad que posee un individuo para formar parte de un proceso constitucional y aplicar la normativa, donde el Estado estaría representado por un organismo jurídico cuyo propósito está orientado a regular el cumplimiento efectivo de la legislación correspondiente a cada proceso; En el caso materia de investigación, la presente teoría es de naturaleza genérica en la medida que exige el respeto a la estructura de todo proceso y dentro de ello el respeto de cada una de las partes, desde nuestra norma suprema hasta las normas de menor jerarquía, motivo por el cual el estado debe garantizar el derecho de igualdad de armas entre las partes, garantizando la defensa eficaz, no solamente del agraviado a través del representante del Ministerio Público, sino también de la parte imputada, debiendo exigir a la defensa técnica el mayor aporte de pruebas necesarias para la correcta administración de justicia que en el fondo se trasluce como una garantía procesal de esta nueva estructura de este nuevo código procesal penal.

En ese orden de ideas y coligiendo con lo señalado por Castillo (2013), al mencionar que el derecho a la defensa asegura el inicio y término de la acusación penal a través del acceso a la justicia y la ejecución de las decisiones, es decir, la posibilidad de acceso a los tribunales administrativos, es el propósito.

Con relación al Objetivo General: Luego de aplicar los instrumentos pertinentes referente al objetivo general, tomando en cuenta que la mayoría de los entrevistados Jueces y fiscales de la Provincia de Lamas, señalaron que el derecho de defensa del imputado se ve afectado por el exceso de trabajo; por cuanto en la Provincia de Lamas solo cuenta con una sola abogada de la defensa pública. Asimismo, el limitado tiempo para poder estudiar los casos

correctamente, aunado a las diversas responsabilidades administrativos internos propios en la institución. A nivel nacional, regional o local existen pocos abogados en la defensa pública, sumado a esto la Defensa Pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más adecuada en cuanto a mayores capacitaciones, más contratos a abogados defensores públicos y una debida distribución de su carga laboral a fin de mejorar la atención de usuarios de manera eficaz. Consideramos que este resultado realza lo desarrollado por Coaguila (2020), quién analizó los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte periodo 2019, el autor concluye que los principales factores son el exceso de trabajo, la falta de una investigación exhaustiva del caso, la falta de conocimiento y preparación del caso y la falta de personal de defensores públicos, producto a ello Las defensas son ineficaces. Celis (2019), quien investigó el desempeño de las funciones de la Defensa Pública concluyendo que, el deficiente desempeño se debe a la sobrecarga laboral.

Por otro lado, citado en el marco teórico, pues como señala Binder (1993) señala acertadamente que el derecho de defensa en el Proceso Penal cumple una función especial porque es una garantía que no solo interactúa con otras garantías procesales, sino que valida todo lo demás; También San Martín (2003), explica que la defensa siempre es necesaria para la eficacia del proceso, ya sea por fuera o por encima de la voluntad de las partes. Como reconocimiento de la garantía de la defensa procesal como requisito previo para la eficacia de toda clase de procedimientos, es una de las formas más importantes de su expresión constitucional.

A partir de los hallazgos evidenciamos la existencia de la vulneración al derecho de defensa en procesos penales de modalidad inaplazable por la participación del defensor público, debido por la carga laboral por cuanto no se abastecen en los casos designados. Según lo señalado en la Sentencia 157/2021 recaído en el expediente N° 01938-2019-PHC/TC, atribuye la naturaleza de derecho fundamenta a la defensa. Derecho que puede acceder el imputado de poder defenderse de manera personal o elegir su abogado libremente, además puede sostener comunicaciones en privado con su defensor. Por otro lado, este

derecho también exige que el defensor cumpla a cabalidad sus funciones bajo los reglamentos existentes, demostrando una defensa eficaz.

El actuar de los defensores públicos, contraria sus responsabilidades establecidas en la Ley N° 29360 y su reglamento, disponiendo que una de sus obligaciones es emplear los procedimientos de defensa que se adecuen al caso y respetando los plazos para asegurar una efectiva defensa.

Por último, los resultados lo relacionamos con la teoría del garantismo penal. Valle (2016), sostiene que la defensa pública es una institución al servicio del garantismo penal, encargada de asegurar los derechos de las personas que podrían estar siendo estigmatizadas, ya sea la acusación o investigación que se les sigue y por ser pobres. Su presencia responde a los valores constitucionales como: la libertad, igualdad y justicia, sin embargo, su sola inserción en el ámbito constitucional no implica considerarla garantista a la institución o las personas encargadas de otorgar la defensa.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. El ejercicio de la defensa pública, vulnera el derecho a la defensa eficaz del imputado debido a que en la etapa de juzgamiento la presencia del defensor sólo se da por un tema formal, generando la desigualdad entre las partes.
- 5.2. Se concluye que, la garantía de defensa va más allá del simple formalismo como el de contar con un abogado, la cual se realiza con la designación de un defensor público en la audiencia de juzgamiento, pues esta designación de defensa formal genera indefensión al investigado, debido a diferencias de recursos; tanto presupuestales como de infraestructura y la posibilidad de elaborar una estrategia que pueda confrontar las actuaciones del Ministerio Público y hacer efectivo este principio.
- 5.3. Se concluye que la defensa pública ejerce una defensa deficiente, por la falta de preparación del caso y el conocimiento de fondo, limitándose únicamente a efectuar una labor meramente formal en las audiencias, influyendo negativamente en la protección del derecho de defensa del imputado.
- 5.4. Por último, se concluye que los factores por los que se vulnera el derecho a la defensa eficaz del imputado, con la actuación de la defensa pública, en el desarrollo de la etapa de juzgamiento es por el déficit de personal de abogados en la defensa pública en la Provincia de Lamas y del mismo modo pone en riesgo el derecho de defensa de los usuarios, asimismo la carga procesal que afronta la única abogado de la defensa pública, no permitiendo realizar una defensa eficaz.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se recomienda con urgencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a gestionar la contratación de más defensores públicos en la Provincia de Lamas y crear la plaza de asistentes que proporcionen apoyo jurídico a los defensores públicos en el estudio de casos, armar estrategia de defensa y proyección de escritos, y puedan éstos atender adecuadamente la carga laboral con el que cuentan, sin limitar de ninguna manera el derecho de defensa de los usuarios.
- 6.2.** Se recomienda a los defensores públicos a fin de evitar la vulneración de la defensa del imputado en la etapa de juzgamiento, suspender audiencias que son designados al momento, para así evitar estrategias dilatorias que puedan afectar el desenvolvimiento procesal, y darle la posibilidad a la defensa pública de elaborar una mejor teoría del caso; asimismo se debe brindar cursos y capacitaciones para que los defensores públicos puedan prepararse y ejerzan adecuadamente sus funciones.
- 6.3.** Se recomienda a los defensores públicos, comprometerse y cumplir a cabalidad con sus obligaciones establecidas en la Ley N° 29360- Ley del Servicio de Defensa pública y su reglamento para el otorgamiento de una defensa eficaz, dando prioridad a maximizar su participación en las audiencias argumentos que favorezcan a la defensa de su patrocinado.
- 6.4.** Se recomienda al decano del Colegio de Abogados de la región de San Martín, se implemente en coordinación con sus agremiados, mecanismos de defensa gratuita o de menor costo, para personas que acrediten carencia económica, con la finalidad de descongestionar la sobre carga laboral que posee actualmente la Defensa Pública de la Provincia de Lamas.

## REFERENCIAS

- Medina, T. (2017). Vulneración del Derecho a la Defensa y el Debido Proceso. Quevedo - Ecuador. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperada de [https://1library.co/document/yne6l1ly-vulneracion-derecho-defensa-debido-proceso.html#google\\_vignette](https://1library.co/document/yne6l1ly-vulneracion-derecho-defensa-debido-proceso.html#google_vignette)
- Gonzales, A. (2019). La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. (Tesis de posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar- Sede Ecuador. Recuperada de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>
- Cabrera, M. (2016). Análisis del derecho a la libertad en casos de sentencia absolutoria, por abuso del recurso de apelación especial. (Tesis de posgrado). Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Recuperada de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/07/Cabrera-Cindy.pdf>
- Jines, P. (2017). El Procedimiento abreviado en el derecho penal mínimo en el Ecuador. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperada de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1914/1/76414.pdf>
- Cano, F. (2018). El derecho a la prueba, a la defensa eficaz, a la verdad y a la igualdad como fundamentos para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el proceso penal peruano. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Ancash- Perú. Recuperada de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2730/T033\\_46942349\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2730/T033_46942349_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barrantes, Y (2019). Proceso inmediato por flagrancia e influencia en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Tumbes. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Tumbes-Perú. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/420/TESIS%20-%20BARRANTES%20LLACSAHUACHE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coaguila, J. (2020). Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte- Periodo 2019. (Tesis de posgrado). Universidad César Vallejo. Recuperada de

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49130/Coaguila\\_CJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49130/Coaguila_CJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Arteaga, F. (2017). Afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato Arequipa 2015-2016. (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/7167>
- Ordoñez, A. (2021). La defensa pública y el derecho a la defensa eficaz, en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2019 – 2020. (Tesis de posgrado) Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67033>
- Celis, M. (2019). Relación entre la sobrecarga laboral y la vulneración del Derecho de Defensa, en la Defensa Pública de San Martín Sede Tarapoto, 2017 – 2018. . (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51756/Celis\\_RMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51756/Celis_RMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo, L. (2013). Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional. La Constitución comentada: análisis artículo por artículo (vól. III), Lima: Gaceta Jurídica
- San Martín, C. (2003). Derecho Procesal Penal. Lima – Perú: Grijley. Recuperado de: <https://legis.pe/>
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 1323-2002. Recuperada de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01323-2002-HC.pdf>
- Binder, A. (1993). Introducción al derecho procesal penal. Buenos Aires: Editorial Ad Hoc.
- Carrió, A. (2000). Garantías constitucionales en el proceso penal. 4. a edición. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Montero, J. (1995). Derecho jurisdiccional. Tomo III, Proceso penal. Barcelona: José María Bosch Editor.
- Moreno, V. (1999). Derecho procesal penal. 3. a edición. Madrid: Colex.
- Cafferata, J. (2000). Proceso penal y derechos humanos. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales/Editores del Puerto.
- Nakazaki, C. (2006). La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. Recuperada de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5480>
- Gimeno, V. (1988). Constitución y Proceso. Madrid: Tecnos.

Sentencia 157/2021. Expediente N° 01938-2019-PHC/TC. Recuperada de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01938-2019-HC.pdf>

Expediente N° 02392-2014-PHC/TC. Recuperada de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/02392-2014-HC.pdf>

Exp. N.° 01341-2021-PHC/TC. Recuperada de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/03/Expediente-01341-2021-PHC-TC-LPDerecho.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos - Caso Ruano Torres y otros vs. el Salvador. Recuperada de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_303\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_303_esp.pdf)

Capera, J. (2016). Análisis sobre la teoría general del proceso Francesco Carnelutti. Revista de Ciencia Política UAM-I, 1-19. Recuperado de: <https://revistanotaalpie.wordpress.com/2016/04/18/analisis-sobre-la-teoria-general-del-proceso-de-francesco-carnelutti/>

Hans Kelsen (2009). Teoría Pura del Derecho. (4TA ed.). Buenos Aires- Editorial Universitaria de Buenos Aires. Recuperada de <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>

Marina, J. A. (2010). Revista de educación n° 351. La transición a la vida activa (12.ª ed.). Ministerio de Educación.

Morales, M. S. (2002). Ser persona y relacionarse: Habilidades cognitivas y sociales, y crecimiento moral. Narcea Ediciones.

Alexy, R. (2019). Ensayos sobre la teoría de los principios y el juicio de proporcionalidad. Palestra Editores.

Carbonell, M. (2002). Teoría constitucional y derechos fundamentales. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Valle, J. (2016). Defensa adecuada: ¿un derecho o un privilegio? Análisis de la defensa pública penal en el municipio de San Luis Potosí. (Tesis de maestría). Universidad Autónoma de San Luis de Potosí.

Contreras, P., & Salgado, C. (2017). Manual sobre derechos fundamentales: Teoría general (Primera). LOM Ediciones.

Ferrajoli (1997). Teoría del garantismo penal. Recuperada de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2977/4.pdf>

## **ANEXOS**

## Matriz de consistencia

**Título:** Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera, la participación de la defensa pública vulnera la garantía de la defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>1.- ¿De qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021?</p> <p>2.- ¿De qué manera nuestra legislación nacional y comparada, cautela el derecho a la defensa del imputado?</p> <p>3.- ¿Cuáles son los factores que influyen en la vulneración al derecho a la defensa de los</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar la vulneración de la garantía de la defensa eficaz, por la participación de la defensa pública en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1.- Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</p> <p>2.- Examinar de qué manera nuestra jurisprudencia nacional y</p>	<p><b>Hipótesis</b></p> <p>H<sub>1</sub>.- La participación de la defensa pública, vulnera la garantía en la defensa eficaz, toda vez que existe la excesiva carga laboral, hecho que genera un escaso estudio de los casos asignados durante la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</p> <p>H<sub>0</sub>.- La participación de la defensa pública, no vulnera la garantía en la defensa eficaz, toda vez que la carga laboral excesiva no afecta el estudio de los casos asignados durante la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</p>	<p><b>Técnica</b></p> <p>1.- Entrevista 2.- Guía de análisis.</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>3.- Guía de entrevista. 4.- Cuadro de análisis documental.</p>

<p>imputados de parte de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021?</p>	<p>comparada, cautela el derecho a la defensa del imputado.</p> <p>3.- Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, de la Provincia de Lamas, 2020-2021.</p>		
<p><b>Tipo y diseño de investigación</b></p>	<p><b>Escenario y participantes</b></p>		
<p>Cualitativa, con diseño en teoría fundamentada.</p> <p>Tipo: Básica.- Porque se pretende conocer cómo se desarrolla una problemática en concreto, esto es el derecho a la defensa eficaz y su afectación por la actuación de la defensa pública durante la etapa de juzgamiento seguidos ante el Juzgado Unipersonal de Lamas, a través del análisis, comprensión y explicación del fenómeno.</p>	<p><b>Escenario</b></p> <p>La presente investigación se realizará en el Juzgado Unipersonal de Lamas, asimismo en la Defensoría Pública.</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>Dentro de los participantes, serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiscales de la Provincia de Lamas.</li> <li>- Jueces, defensores públicos de la Provincia de Lamas y acusados.</li> </ul>		

### Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías
<b>DERECHO PROCESAL PENAL</b>	Existencia de la vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.	¿De qué manera, la participación de la defensa pública vulnera la garantía de la defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021?	Analizar la vulneración de la garantía de la defensa eficaz, por la participación de la defensa pública en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</li> <li>• Examinar de qué manera nuestra legislación nacional y comparada, cautela el derecho a la defensa del imputado.</li> </ul>	<b>Defensa pública</b>	Asesoría legal carente de conocimientos básicos de la materia.
						Falta de interposición de medios de defensa.
						Deficiente elaboración de recursos impugnatorios.
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar los factores por la existencia de la vulneración al derecho a la defensa de los</li> </ul>	<b>Defensa eficaz</b>	La participación deficiente del defensor público que genere estado de indefensión al imputado.

				<p>imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</p>		<p>Factores que genera la vulneración de la garantía de la defensa eficaz de los imputados.</p> <p>Déficit de personal de abogados en la defensa pública en la Provincia de Lamas.</p> <p>Limitado tiempo para poder estudiar los casos correctamente y no permitiendo realizar una mejor teoría del caso.</p> <p>Asignación de algunos casos solo minutos antes de la audiencia a la que es citado.</p>
--	--	--	--	--	--	--

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. José Samuel Mego Oros.  
Institución donde labora : Estudio Jurídico "Mego Oros".  
Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.  
Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Jhan Marcos Lopez Santillan.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre los objetivos y categorías.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición de las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con los objetivos, categorías y sub categorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis, categorías y sub categorías.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con problemas, los objetivos, las hipótesis, las categorías y sub categorías.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

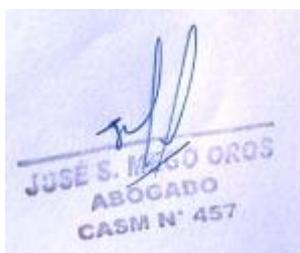
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 11 de mayo de 2022

Sello personal y firma



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Ángel Manuel Rivas Castillo.

Institución donde labora : Caja Piura.

Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Jhan Marcos Lopez Santillan.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre los objetivos y categorías.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición de las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con los objetivos, categorías y sub categorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis, categorías y sub categorías.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con problemas, los objetivos, las hipótesis, las categorías y sub categorías.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 11 de mayo de 2022

Sello personal y firma



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Gilmer García Mendoza.  
Institución donde labora : Estudio Jurídico García Abogados.  
Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.  
Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Jhan Marcos Lopez Santillan.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre los objetivos y categorías.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición de las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con los objetivos, categorías y sub categorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis, categorías y sub categorías.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con problemas, los objetivos, las hipótesis, las categorías y sub categorías.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

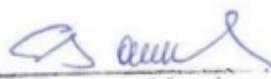
### V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 11 de mayo de 2022

Sello personal y firma

  
Gilmer García Mendoza  
ABOGADO  
Reg. CASMI N° 406

Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

**a: Fiscales.**

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : .....

Cargo : .....

Entidad : .....

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

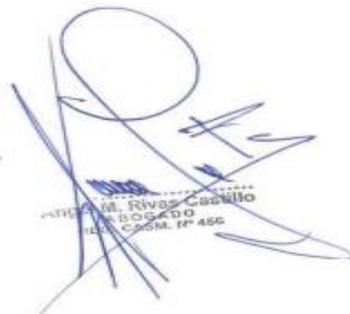
**Objetivo específico 1**

**Analizar de qué manera la defensa publica garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la Defensa Pública?

.....  
.....  
.....

2.-Consideras que el estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

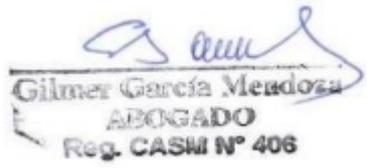
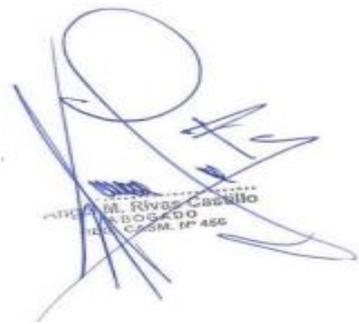
.....

.....

.....

.....

.....

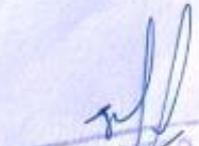


.....  
.....  
6.- Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

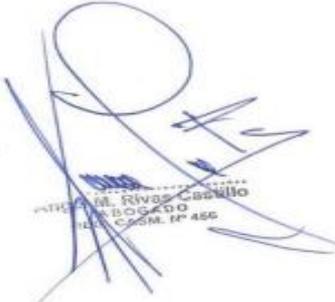
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

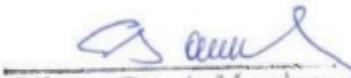
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



JOSÉ S. MAGO OROS  
ABOGADO  
CASM N° 457



WILLIAM M. RIVAS CASTILLO  
ABOGADO  
CASM N° 456



Gilmer García Mendoza  
ABOGADO  
Reg. CASMI N° 406

Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

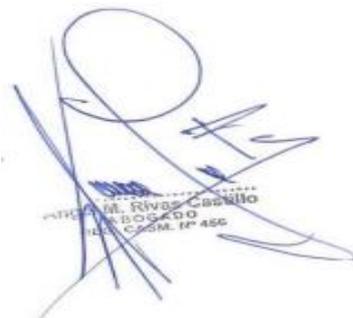
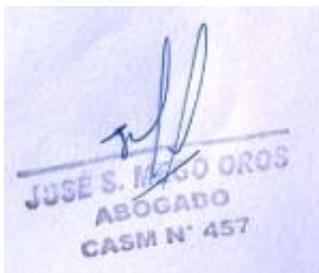
**TITULO:** “Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021”.

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

- **Objetivo General:** Analizar la vulneración de la garantía de la defensa eficaz, por la participación de la defensa publica en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.
- **Objetivo Especifico 2.-** Examinar de qué manera nuestra jurisprudencia nacional y comparada, cautela el derecho a la defensa del imputado.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>TEXTO</b>	<b>ANÁLISIS</b>	<b>ASPECTO CRÍTICO Y/O RESULTADO</b>

Fuente: Elaboración propia.



Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

**a: Jueces.**

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : .....

Cargo : .....

Entidad : .....

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

**Objetivo específico 3**

**Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, de la Provincia de Lamas, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la defensa pública?

.....  
.....  
.....

2.- Consideras que el estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

.....

.....

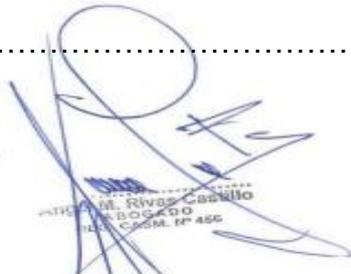
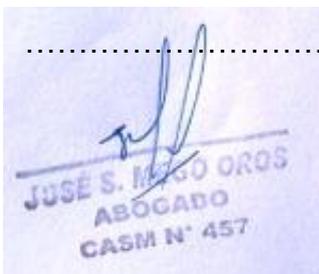
.....

.....

.....

.....

.....

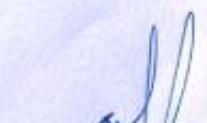


.....  
.....  
6.- Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

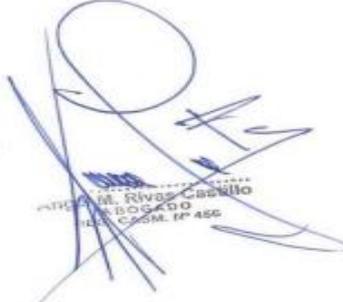
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

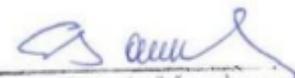
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



JOSÉ S. INGO OROS  
ABOGADO  
CASH N° 457



M. RIVAS CASTILLO  
ABOGADO  
Reg. CASH. N° 456



Gilmer García Mendoza  
ABOGADO  
Reg. CASH N° 406

**Anexo:** Resultados de la aplicación de la Guía de Entrevista a Fiscales de la Provincia de Lamas.

<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO I</b></p> <p>Analizar de qué manera la defensa publica garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.</p>	<p><b>1.-¿Consideras usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la Defensa Pública?</b></p>	<p><b>2.-¿Consideras que el estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales?.</b></p>	<p><b>¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?</b></p>
<p><b>David Giancarlo Luna Requejo</b></p> <p><b>(E1)</b></p>	<p>Si considero que se vulnera la defensa del imputado en juicio oral, en la manera que se le otorga un tiempo minúsculo o breve para que formule su teoría del caso.</p>	<p>Si considero que debería garantizar una defensa efectiva, ya que por la poca cantidad de defensores públicos y la extrema carga procesal no se puede realizar con eficiencia la defensa. Además, a ello se debe tener en cuenta que a los defensores públicos les exige una cantidad de audiencias que no se toma por una solución alterna (Conclusión anticipada, pudiendo optar por la absolución).</p>	<p>Si se vulnera ya que muchos casos los defensores públicos son notificados en el acto para que ejerzan la defensa, sin tener el expediente con un tiempo razonable.</p>

<p><b>Francisco Giacomo Feliziani Díaz</b></p> <p><b>(E2)</b></p>	<p>Considero que no se garantiza el derecho a la defensa, en cuanto existe una deficiente labor de la defensa pública.</p>	<p>La defensa depende de cada abogado defensor público contratado de su capacidad, el estado garantiza el derecho de defensa no la capacidad.</p>	<p>Considero que sí, porque la defensa pública ejerce una defensa deficiente, limitándose únicamente a efectuar una labor meramente formal en las audiencias, influyendo negativamente en la protección del derecho de defensa del imputado.</p>
<p><b>Hilda Consuelo Olivos Flores</b></p> <p><b>(E3)</b></p>	<p>En muchos casos no se garantiza el derecho a la defensa del imputado, conllevando a la desprotección de las garantías procesales y vulneración de derechos de su patrocinado.</p>	<p>Si lo considero por cuanto no echamos la culpa a los defensores públicos, siendo que existe un sistema de la defensa pública que carece en contratar más abogados, asimismo hay que ser conscientes que la carga procesal puede ser una causa de vulneración, porque en toda la provincia solo existe una abogada asignada en la defensa pública.</p>	<p>Considero que al ser la defensa procesal una garantía, el estado tiene la exigencia no solo de reconocerla sino también que esta defensa sea efectiva, también considero que el abogado de la defensa no solo en juicio oral realice defensa efectiva real, sino desde el inicio de la investigación. Lo que se requiera con urgencia en la Provincia de Lamas es la creación de más plazas de defensa pública, toda vez que una sola persona atiende todos los casos, lo</p>

			que genera en algunos casos la vulneración a su defensa por ser tardía.
<b>Felix Magno Pomachari Carranza (E4)</b>	Considero que no se garantiza por no tener suficiente personal y tiempo para poder estudiar cada proceso.	En la provincia de Lamas, las causas de afectación de este derecho son efectivamente los aspectos administrativos de la institución de la Defensa Pública, afectando estos el patrocinio de los casos lo que condiciona el ejercicio de la función de un defensor público, cuando se le aglutinan muchas diligencias en un solo día.	Ante el amparo del marco Constitucional y la manera adjetiva penal y al contarse con una abogada defensora pública y su participación en los juicios orales, si considero por la falta de preparación del caso y el conocimiento de fondo.
<b>Ausberto Alex Mozo Luna (E5)</b>	Si considero de manera formal, asimismo en algunos casos no es tan eficaz por la experiencia del abogado de la defensa pública, tomando conocimiento de los casos en el momento que se le llama para las audiencias.	Si es necesario haciendo hincapié en la prestación el abogado de defensa estudie y conozca el caso para una defensa realmente efectiva.	Si en algunos casos, por el hecho de que el defensor público toma conocimiento del caso en el acto de la audiencia y en algunos casos no solicita la reprogramación o un tiempo para empaparse del caso.
	<b>4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la</b>	<b>5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?</b>	<b>6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?</b>

	<b>Provincia de Lamas?</b>		
<b>David Giancarlo Luna Requejo (E1)</b>	Si lo considero, ya que al tener más plazas se podría direccionar cada caso a un defensor público dándole más tiempo para su preparación y consecuentemente realice defensa eficiente.	Aumentando más plazas de defensores públicos, realizando capacitaciones y exigiéndoles eficiencia mas no cantidad de audiencias hechas.	La mayoría de veces no los hace por el poco tiempo que les asignan el caso en concreto, solo se basan en obrar aspectos formales o hace su seguimiento u ofrecimiento de manera verbal o por continuidad de prueba.
<b>Francisco Giacomo Feliziani Díaz (E2)</b>	Definitivamente si, por cada sede fiscal.	Crear plazas por sede fiscal, para defensores públicos.	En algunos casos la defensa pública no cuestiona las oposiciones, así vulnerando el derecho de defensa del imputado.
<b>Hilda Consuelo Olivos Flores (E3)</b>	Si considero necesario, que se crean más plazas en esta región, asimismo en la fiscalía donde desempeño mis labores en la provincia de Lamas, la cual cuenta con un solo defensor público para cumplir con su defensa para toda la jurisdicción de Lamas, lo que no basta, que se realice una defensa eficaz en algunos casos debido a los recargados labores, además que se cruzan las audiencias resultando en algunos casos	Creación de plazas de defensores públicos, son muy pocos para la cantidad de casos que tiene que atender; Capacitación especializada en la materia; El estado es el encargado de garantizar que las personas tengan acceso a una justicia y es el quién debe de estar vigilante a que el servicio que brinda a través de los defensores públicos sea eficaz.	No considero, porque en algunos casos la defensa pública no cuestiona o no hace uso de ninguna de las alternativas de defensa establecidas en el artículo mencionado, contraviniendo así con el derecho de defensa del imputado reconocido tanto por la legislación nacional como internacional.

	imposible para el defensor tener que brindar asesoría adecuada.		
<b>Felix Magno Pomachari Carranza</b> <b>(E4)</b>	Si considero ante el recargado número de casos en la que se requiere el servicio de defensa pública gratuita y al contarse tan solo con una abogada defensora pública en la provincia de Lamas.	Contándose con mayor cantidad de profesionales abogados-defensores públicos.	No considero, por el corto tiempo que tiene el defensor público para plantear una estrategia de defensa de los derechos del acusado, situación que se produce porque en algunas ocasiones se toma conocimiento del caso solo minutos antes de producirse la audiencia a la que es requerido.
<b>Ausberto Alex Mozo Luna</b> <b>(E5)</b>	Que si considero que es necesario la dotación o contratación de más abogados defensores públicos, por cuanto no se abastecen los defensores públicos en la Provincia de Lamas.	Más abogados defensores públicos y una debida distribución de su carga laboral.	Si considero porque si da esos casos.
	<b>7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?</b>		
<b>David Giancarlo Luna Requejo</b> <b>(E1)</b>	Si, se debe por la manera primordial y como reconoce opción la de un abogado de libre elección ante eso el defensor público deteriora gran parte con tiempo y darle un plazo razonable para que ejerza la defensa.		
<b>Francisco Giacomo Feliziani Díaz</b>	Debe privar el derecho a la defensa, considero al abogado particular a fin de garantizar un proceso penal válido.		

<b>(E2)</b>	
<b>Hilda Consuelo Olivos Flores</b> <b>(E3)</b>	Considero que se debe primar un abogado de su libre elección, siendo que en muchas veces la defensa pública carece de conocimiento o tiene mucha carga laboral, en cuanto su participación básicamente es de asistencia presencial, que incluso podría considerarse sólo un acto de cumplimiento de formalidades del proceso.
<b>Felix Magno Pomachari Carranza</b> <b>(E4)</b>	Ante la necesidad de la defensa necesaria es recurrir y se asigne un abogado de la defensa pública, pero si hubiera designación o apersonamiento particular se encontraría cumpliendo las garantías procesales del juicio en ambos casos.
<b>Ausberto Alex Mozo Luna</b> <b>(E5)</b>	Si es lo correcto y legal porque la ley lo establece.

**Anexo:** Resultados de la aplicación de la Guía de Entrevista a Jueces de la Provincia de Lamas.

<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b></p> <p>Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, de la Provincia de Lamas, 2020-2021.</p>	<p>1.- ¿Consideras usted, que el estado peruano está obligado a garantizar en un proceso penal que el imputado tenga una defensa de manera eficaz?</p>	<p>2.- Teniéndose en cuenta que, en la Provincia de Lamas, la defensa pública solo cuenta con una sola abogada ¿Consideras que se abastece en todos los casos asignados en sede de Comisarias, Fiscalías y Juzgados de la Provincia de Lamas de manera eficaz?</p>	<p>3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?</p>
<p><b>Berta Bazán Cabezas</b></p> <p><b>(E1)</b></p>	<p>Por supuesto que sí, en cuanto el estado tiene que garantizar a todo imputado una defensa eficaz, Siendo el caso de que una persona no cuente con medios económicos para pagar un abogado particular, el estado tiene la obligación de designarle un abogado de la defensa pública.</p>	<p>No se abastece por cuanto en toda la Provincia de Lamas solo existe una sola abogado de la defensa pública, existiendo la sobrecarga laboral.</p>	<p>Considero por el déficit de personal de abogados en la defensa pública, en ocasiones son designados para garantizar la defensa formal, cumpliendo únicamente con el rol de contradecir lo que ha podido escuchar en ese momento de la sustentación del requerimiento fiscal.</p>
<p><b>Helbert Ivan Llerena Lezama</b></p> <p><b>(E2)</b></p>	<p>Si, la defensa tiene que ser adecuada no únicamente se trata de una defensa formal, sino que se debe garantizar un debido proceso, lo que se busca es no vulnerar los</p>	<p>La única defensora pública en esta provincia resulta materialmente imposible que pueda hacer una defensa de manera eficaz, pero en algunos</p>	<p>La defensa pública si cumple con su rol, haciendo lo que está a su alcance dentro del ámbito de sus funciones, sin embargo, existe un déficit de personal de</p>

	derechos y garantías de los imputados.	casos cumple con hacerlo de la mejor manera, y si resulta ser eficaz.	abogados de la defensa pública en la Provincia de Lamas, y no abasteciendo en atender toda la carga que existe en los procesos penales con imputados sin defensa particular, esto les impide a que muchas veces den una atención eficaz en el caso de plantear excepciones, cuestiones previas, etc.
	<b>4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?</b>	<b>5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?</b>	<b>6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?</b>
<b>Berta Bazán Cabezas</b>  <b>(E1)</b>	Sí, porque en la actualidad, definitivamente la defensora pública a pesar del esfuerzo que hace, resulta que no es suficiente por la carga procesal que afronta, lo que se podría hacer es crear más plazas para abogados defensores públicos.	Mayor capacitaciones e implementación del perfil corporativo del abogado de la defensa pública, y que conozcan el caso y ejerzan una defensa adecuada.	En ocasiones la defensa publica si cuestiona, en otras no por circunstancias que considero sea por la carga laboral.
<b>Helbert Ivan Llerena Lezama</b>  <b>(E2)</b>	Debería haber más defensores públicos, no solamente en este plano y en todo el	Con más abogados de la defensa pública.	La defensa pública tiene como labor primordial la defensa de los derechos que son

	<p>Perú, porque si nos vamos a la realidad que hay en Costa Rica, Chile, los defensores públicos son abogados que están en las salas de audiencias esperando que los llamen, situación muy diferente a nivel nacional, porque a nivel nacional carecemos de defensores públicos, por cuanto el defensor público esta de un lado a otro, y eso evidentemente también podría tener una incidencia en que no dan mayor tiempo a la labor del estudio del proceso y podría ser por la carga del proceso.</p>		<p>sometidos en una investigación, estos que no tienen recursos económicos para poder contratar un abogado particular, asimismo según experiencia en esta Provincia la defensa pública es una sola abogada, y como tal cuando tiene que cuestionar ciertos aspectos que vulneran los derechos en su defensa o que tiene que hacer intervención en salvaguarda de su patrocinado lo hace y cuando no evidentemente no tendría que hacerlo; Lo contrario es cuando hay abogados particulares que pese a que todo el procedimiento penal está bien no hay vulneración de sus derechos a la defensa y a la tutela jurisdiccional etc., hacen cuestionamientos por demás como para dilatar, para para sorprender pedidos que evidentemente si nos sometemos a un contradictorio son</p>
--	--	--	--

			improcedentes e infundados; Pero la defensa pública si en ese sentido realiza una defensa eficaz cuando debe ser por ciertos aspectos de vulneraciones en el procedimiento de investigación.
	<b>7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?</b>		
<b>Berta Bazán Cabezas  (E1)</b>	Considero que sí, porque no es culpa del defensor público, sino que es un problema propio del sistema.		
<b>Helbert Ivan Llerena Lezama  (E2)</b>	Primero se le pregunta al investigado si está en la posibilidad y si no está en la posibilidad se le designa un defensor público.		

**POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Tarapoto, 20 de Junio de 2022

SEÑOR. -

**Mg. Heriberto Gálvez Herrera.**

**Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moyobamba- San Martín.  
Jr. Pedro Canga cuadra.3- Moyobamba.**

ASUNTO : Solicita autorización para realizar investigación (entrevistas).

REF. : Solicitud del interesado de fecha 20.06.2022.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo augurarle éxitos en la gestión de la institución a la cual usted representa.

Luego para comunicarle que la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto, tiene los Programas de Maestría y Doctorado, en diversas menciones, donde los estudiantes se forman para obtener el Grado Académico de Maestro o de Doctor según el caso.

Para obtener el Grado Académico correspondiente, los estudiantes deben elaborar, presentar, sustentar y aprobar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis).

Para tal motivo alcanzo la siguiente información:

1. Apellidos y Nombres del Estudiante : **Lopez Santillan, Jhan Marcos.**
2. Programa de Estudios : **Maestría**
3. Mención : **Derecho Penal y Procesal Penal**
4. Ciclo de estudios : **III**
5. Título de la Investigación : **Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.**
6. Asesor : **Dr. Chambergo Chanamé, César Augusto.**

Debo señalar que los resultados de la investigación a realizar benefician al estudiante investigador como también a la institución donde se realiza la investigación.

Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la realización de la investigación en la institución que usted dirige.

Atentamente



*Dr. José Enrique Armas Barrantes*  
**Jefe de la Unidad de Posgrado**  
UCV- Tarapoto



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz  
en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Lopez Santillan, Jhan Marcos (ORCID: 0000-0002-3828-3160)

**ASESOR:**

Dr. Chambergo Chanamé, César Augusto (ORCID: 0000-0003-3998-7714)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Alianzas para lograr los objetivos

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**



**POSGRADO**

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tarapoto, 16 de junio del 2022.

CARTA N° 02-2022-JMLS/TPP

Señor:

**Mg. Heriberto Gálvez Herrera.**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

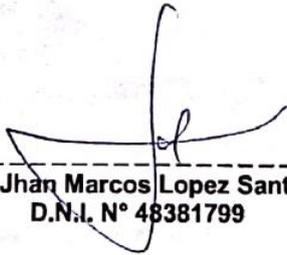
Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez hacerle llegar el formato de **AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN**, que deberá utilizar el estudiante Jhan Marcos Lopez Santillan con D.N.I. N° 48381799, para el desarrollo de su investigación: **Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
-----  
**Jhan Marcos Lopez Santillan**  
D.N.I. N° 48381799





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN  
LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 20542260476
CORTE SUPERIOR DE MOYOBAMBA	
Nombre del Titular o Representante legal: PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN	
Nombres y Apellidos: HUMBERTO GÁLVEZ HERRERA	DNI: 16412559

Consentimiento:

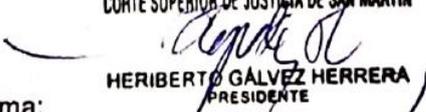
De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.	
Nombre del Programa Académico: Derecho Procesal Penal.	
Autor: Nombres y Apellidos: Jhan Marcos Lopez Santillan	DNI: 48381799

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: MOYOBAMBA, 16/06/2022.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

  
HERIBERTO GÁLVEZ HERRERA  
PRESIDENTE

Firma: \_\_\_\_\_

**(Titular o Representante legal de la Institución)**

(\* ) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de Investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la Institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la Identidad de la Institución. Por ello, tanto en los proyectos de Investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



Firmado digitalmente por GALVEZ  
 HERIBERTO GALVEZ HERRERA  
 POSGRADO DE LA UCV TARAPOTO  
 Modificado: 20/06/2022 15:08:16  
 Fecha: 20/06/2022 15:08:16

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**

**HOJA DE ENVIO N° 003942-2022-P-CSJSM-PJ**

**EXPEDIENTE : 009907-2022-P-CSJS**

**FECHA**

**20/06/2022**

**ASUNTO:** CARTA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA UCV TARAPOTO, PRESENTA AL ALUMNO JHAN MARCOS LOPEZ SANTILLAN - quien solicita autorización para realizar investigación para obtención de mi título.

**Atender en 5 días**

**REFERENCIA:** HOJA DE ENVIO 003939-2022-P-CSJSM

CARTA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA UCV TARAPOTO, PRESENTA AL ALUMNO JHAN MARCOS LOPEZ SANTILLAN - quien solicita autorización para realizar investigación para obtención de mi título.

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
MODULO PENAL CENTRAL	Accion Necesaria	NORMAL	otorgar facildades con la reserva legal

**GALVEZ HERRERA HERIBERTO**  
 Presidente de la CSJ de San Martín



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Penal Central

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moyobamba, 21 de Junio del 2022

OFICIO N° 000291-2022-MPC-GAD-CSJSM-PJ



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por SEVILLA  
PINEDO Eduardo Alfonso FAU  
20542286478 soft  
Administrador De Módulo Penal  
Central Ncpj  
Notario. Soy el autor del documento  
Fecha: 21/06/2022 11:27:55 -05:00

Sr(a).

**LÓPEZ SANTILLAN JHAN MARCOS**

Estudiante de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo - Tarapoto

Presente. -

**Asunto** : solicita autorización para realizar investigación para obtención de mi título.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al documento presentado a la Presidencia de Corte, mediante el cual solicita autorización para realizar entrevistas a jueces y de esta manera pueda realizar el instrumento de la guía de entrevista, así como recabar datos necesarios con la finalidad de desarrollar los objetivos del desarrollo de tesis en post grado titulado "Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de juzgamiento, Lamas, 2020-2021"

Sobre el particular, la Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia bajo mi cargo, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disposición de los jueces, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

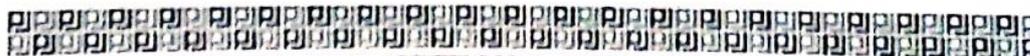
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO**  
Administrador de Módulo Penal Central NCPP  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en <https://verifica.pj.gob.pe/doc/epd> CÓDIGO: 328429 CLAVE: VOFJ12  
OFICIO N° 000291-2022-MPC-GAD-CSJSM Página 1 de 1



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Tarapoto, 16 de junio del 2022

CARTA N° 04-2022-JMLS/TPP

SEÑOR: Juan Manuel Sotomayor Mendoza,  
Juez Decano de la Provincia de Lamas.

Presente. -

ASUNTO: **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN  
(ENTREVISTAS).**

REFERENCIA: Art. 11 del TUO de la ley de Transparencia y Acceso a la Información  
(Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)  
Art. 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información (Decreto Supremo N° 043-2003-PCM).

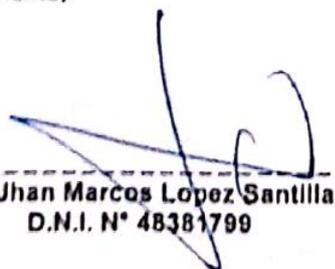
Yo, **Jhan Marcos Lopez Santillan**, identificado con documento nacional de identidad N° 48381799, estudiante del Programa Académico de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo- filial Tarapoto, con código universitario N° 7000812441, me presento a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez expresarle lo siguiente:

La Universidad Cesar Vallejo-Filial Tarapoto tiene el objetivo de fomentar el estudio doctrinario e investigación científica; es por ello, que a través de sus diversos programas se solicita la realización de investigación a sus estudiantes en todos sus niveles Universitarios; razón por el cual mi persona, **SOLICITA tener acceso a realizar entrevistas a Jueces de la Provincia de Lamas** y de esta manera pueda realizar el instrumento de la Guía de entrevista, así como recabar datos necesarios, esto con la finalidad de desarrollar los objetivos del desarrollo de tesis en post grado titulada: **Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.**

Consecuentemente, la información proporcionada o recopilada, es de responsabilidad personal del solicitante, que, de ser el caso de filtración o mala utilización del mismo, distinta a cuestiones académicas; se tomó las acciones legales y disciplinarias que la Universidad disponga conveniente.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
-----  
**Jhan Marcos Lopez Santillan**  
D.N.I. N° 48381799



Huella Digital

**POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tarapoto, 20 de junio de 2022

SEÑOR. -

**Juan Domingo León Estrella.**

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín.

ASUNTO : Solicita autorización para realizar investigación (entrevistas).

REF. : Solicitud del interesado de fecha 20.06.2022.



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo augurarle éxitos en la gestión de la institución a la cual usted representa.

Luego para comunicarle que la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto, tiene los Programas de Maestría y Doctorado, en diversas menciones, donde los estudiantes se forman para obtener el Grado Académico de Maestro o de Doctor según el caso.

Para obtener el Grado Académico correspondiente, los estudiantes deben elaborar, presentar, sustentar y aprobar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis).

Para tal motivo alcanzo la siguiente información:

1. Apellidos y Nombres del Estudiante : Lopez Santillan, Jhan Marcos.
2. Programa de Estudios : Maestría
3. Mención : Derecho Penal y Procesal Penal
4. Ciclo de estudios : III
5. Título de la Investigación : Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.
6. Asesor : Dr. Chambergo Chanamé, César Augusto.

Debo señalar que los resultados de la investigación a realizar benefician al estudiante investigador como también a la institución donde se realiza la investigación.

Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la realización de la investigación en la institución que usted dirige.

Atentamente



*Dr. José Enrique Armas Barrantes*  
Jefe de la Unidad de Posgrado  
UCV- Tarapoto



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Tarapoto, 20 de junio del 2022.

CARTA N° 03-2022-JMLS/TPP

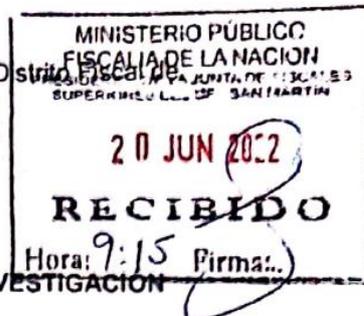
SEÑOR: **Juan Domingo León Estrella.**  
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín.

ATENCION: Fiscalía Provincial de Lamas.

Presente.

ASUNTO: **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACION (ENTREVISTAS).**

REFERENCIA: Art. 11 del TUO de la ley de Transparencia y Acceso a la Información (Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)  
Art. 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Decreto Supremo N° 043-2003-PCM).



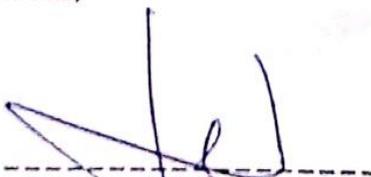
Yo, **Jhan Marcos Lopez Santillan**, identificado con documento nacional de identidad N° **48381799**, estudiante del Programa Académico de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo- filial Tarapoto, con código universitario N° 7000812441, me presento a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez expresarle lo siguiente:

La Universidad Cesar Vallejo-Filial Tarapoto tiene el objetivo de fomentar el estudio doctrinario e investigación científica; es por ello, que a través de sus diversos programas se solicita la realización de investigación a sus estudiantes en todos sus niveles Universitarios; razón por el cual mi persona, **SOLICITA tener autorización y acceso a realizar entrevistas a Fiscales de la Provincia de Lamas** y de esta manera pueda realizar el instrumento de la Guía de entrevista, así como recabar datos necesarios, esto con la finalidad de desarrollar los objetivos del desarrollo de tesis en post grado titulada: **Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.**

Consecuentemente, la información proporcionada o recopilada, es de responsabilidad personal del solicitante, que, de ser el caso de filtración o mala utilización del mismo, distinta a cuestiones académicas; se tomó las acciones legales y disciplinarias que la Universidad disponga conveniente.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
-----  
**Jhan Marcos Lopez Santillan**  
D.N.I. N° 48381799



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Tarapoto, 20 de junio del 2022.

Señor:

**Juan Domingo León Estrella.**

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín.

Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez hacerle llegar el formato de **AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN**, que deberá utilizar el estudiante Jhan Marcos Lopez Santillan con D.N.I. N° 48381799, para el desarrollo de su investigación: **Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
-----  
**Jhan Marcos Lopez Santillan**  
**D.N.I. N° 48381799**





**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres*  
*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*  
**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN**

Moyobamba, 23 de Junio del 2022

**OFICIO N° 002782-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTIN**



Firma Digital

Firmado digitalmente por LEON ESTRELLA Juan Domingo FAJ 20131370391 scdf  
Presidente De La Junta De Fiscales Superiores Del Df Sa  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2022 10:13:39 -05:00

Sr(a).  
**AUSBERTO ALEX MOZO LUNA**  
FISCAL PROVINCIAL

Presente. -

**Asunto** : Solicita autorización para desarrollo de Investigación.

**Referencia** : Solicitud S/N de fecha 20-06-2022 - Dr. José Enrique Armas Barrantes- Jefe de la Unidad de Posgrado UCV- Tarapoto

**Expediente** : MUPDFS20220008591

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, por medio del cual **TRASLADO REQUERIMIENTO** del estudiante Jhan Marcos López Santillán, maestría del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto, con el fin que se le brinde las facilidades para la obtención de información mediante la realización de entrevistas conforme lo solicitado, que servirá de insumo para la elaboración de su tesis de posgrado titulada "Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de juzgamiento, Lamas, 2020-2021", teniendo en cuenta que dicha acción investigativa se realizará con fines netamente académicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**JUAN DOMINGO LEON ESTRELLA**  
**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN**

cc:

JLE/oss

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN**  
(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)

**EXPEDIENTE : MUPDFS20220008591**

**CODUN : RNBVP**

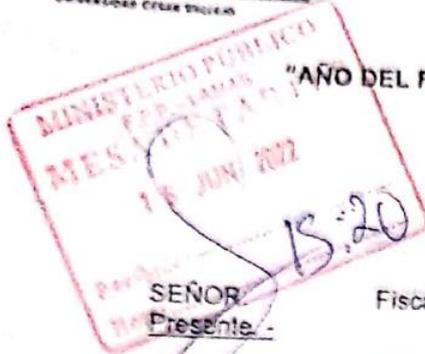
**R. 10791**

**JLE/oss**

Para el presente sistema electrónico de atención al ciudadano, se ha habilitado el correo electrónico [atencionciudadano@fiscalia.gob.pe](mailto:atencionciudadano@fiscalia.gob.pe) y el número telefónico 195. Su atención es gratuita. Asimismo, se ha habilitado el número telefónico 195 para la atención de las consultas de los ciudadanos. El presente sistema electrónico de atención al ciudadano es una herramienta que permite a los ciudadanos interactuar con el sistema de atención al ciudadano de manera rápida y eficiente. El presente sistema electrónico de atención al ciudadano es una herramienta que permite a los ciudadanos interactuar con el sistema de atención al ciudadano de manera rápida y eficiente. El presente sistema electrónico de atención al ciudadano es una herramienta que permite a los ciudadanos interactuar con el sistema de atención al ciudadano de manera rápida y eficiente.

**POSGRADO**

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Tarapoto, 16 de junio del 2022.

CARTA N° 05-2022-JMLS/TPP

SEÑOR  
Presente -

Fiscal Superior de la Provincia de Lamas.

ASUNTO:

**SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN  
(ENTREVISTAS).**

REFERENCIA: Art. 11 del TUO de la ley de Transparencia y Acceso a la Información  
(Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

Art. 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información (Decreto Supremo N° 043-2003-PCM).

Yo, **Jhan Marcos Lopez Santillan**, identificado con documento nacional de identidad N° 48381799, estudiante del Programa Académico de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo- filial Tarapoto, con código universitario N° 7000812441, me presento a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez expresarle lo siguiente:

La Universidad Cesar Vallejo-Filial Tarapoto tiene el objetivo de fomentar el estudio doctrinario e investigación científica; es por ello, que a través de sus diversos programas se solicita la realización de investigación a sus estudiantes en todos sus niveles Universitarios; razón por el cual mi persona, **SOLICITA tener acceso a realizar entrevistas a Fiscales de la Provincia de Lamas** y de esta manera pueda realizar el instrumento de la Guía de entrevista, así como recabar datos necesarios, esto con la finalidad de desarrollar los objetivos del desarrollo de tesis en post grado titulada: **Vulneración por la defensa publica a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021.**

Consecuentemente, la información proporcionada o recopilada, es de responsabilidad personal del solicitante, que, de ser el caso de filtración o mala utilización del mismo, distinta a cuestiones académicas; se tomó las acciones legales y disciplinarias que la Universidad dispone conveniente.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
-----  
**Jhan Marcos Lopez Santillan**  
D.N.I. N° 48381799



Huella Digital

Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

a: Fiscales.

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, región San Martín, 2020-2021".

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado

*D. Don Flavio Carlos Luna Requijo*

Cargo

*Fiscal Adjunto*

Entidad

*Fiscalía Penal de Jauca*

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

**Objetivo específico 1**

**Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en los juzgados de la región de San Martín, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la Defensa Pública?

*Si, considero que se garantiza la defensa del imputado en juicio oral, es la manera que se le otorga un tiempo para que el abogado defensor formule su teoría del caso.*

2.- Consideras que el estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales.

*[Firma]*  
D. Don Flavio Carlos Luna Requijo  
FISCAL ADJUNTO  
FISCALÍA PENAL DE JAUCA

Si Considero que debería garantizar una defensa efectiva ya que por la poca cantidad de Defensores Públicos y la alta carga procesal no se puede realizar con eficiencia la Defensa. Además a ello se debe tener en cuenta que a los Defensores Públicos les exige una cantidad de audiencia que a veces se toma por una solución alternativa (condición anticipada de pago) o por la abstracción.

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

Si, a veces ya que muchos veces los Defensores Públicos son más tarde en el acto por lo que se retrasa la Defensa por tener el expediente con un tiempo razonable.

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la región de San Martín?

Si, lo considero, ya que al tener más plazas se podría atender cada caso a su Defensor Público dándole más tiempo para su preparación y consecuentemente una defensa eficiente.

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

Aumentando más plazas de Defensores Públicos, realizando capacitaciones y seguimientos, eficiencia, más cantidad de predicciones procesales.

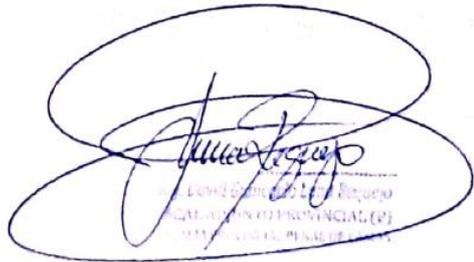
  
JUAN ROQUE  
DEFENSOR PÚBLICO  
CALLE AGUSTO PROVINCIAL 457  
01000 - TACNA - PERÚ

6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

La mayoría de veces no lo hace por el poco tiempo que  
le asignan, el caso concluido, no se logra cubrir  
aspectos formales o no se le asigna o se le asigna  
el menor número de personas de la comunidad de Guabca

7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

Si se debe por la memoria procedente y como se menciona  
en la ley, el derecho de libre elección ante el  
defensor público debido a que el tiempo y  
el costo son factores importantes para el acusado.



Defensor Público  
Código Procesal Penal

Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

a: Fiscales.

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, región San Martín, 2020-2021".

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado

: *Ausberto Alex Mozo Luni*

Cargo

: *Fiscal Provincial*

Entidad

: *Fiscalía Provincial Penal Lamas*

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

**Objetivo específico 1**

**Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en los juzgados de la región de San Martín, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la Defensa Pública?

*Si, corrido de manera formal, en algunos casos no es tan eficaz por la experiencia del abogado de defensa pública como los casos en el momento que se llama para las audiencias.*

2.- Consideras que el estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales.

**AUSBERTO ALEX MOZO LUNI**  
**FISCAL PROVINCIAL ITULAR**  
**FISCALÍA PROVINCIAL PENAL - LAMAS**

Si es necesario hacer distinción en la prestación del abogado de defensa a juicio y conocer el caso para una defensa realmente efectiva.

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

Si en algunos casos, por el hecho de que el defensor público tome conocimiento del caso en el acto de la audiencia y en algunos casos no solicita la impugnación o un tiempo para emprenderse del caso.

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la región de San Martín?

Que sí, considero que es necesario la dotación o contratación de más abogados defensores públicos, ya cuanto no se abaten la defensa pública en la provincia de Jaman.

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

Más abogado defensor público y una debida distribución de su carga laboral.

AUSBERTO ALEX MOZO LUNA  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
FISCALIA PROVINCIAL PENAL - LAMAS

6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

*Si, considero por que si a da' esos casos.*

7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

*Si es lo correcto y legal por que la ley lo establece.*

AUSBERTO ALEX MOZO LUNA  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
FISCALÍA PROVINCIAL FERRIL - LANAS

Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

a: Fiscales.

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021".

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Felix Magno Pomachari Carranza  
Cargo : fiscal adjunto Provincial  
Entidad : Fiscalía Provincial Penal de Lamas

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

**Objetivo específico 1**

**Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la Defensa Pública?

- Considero que no se garantiza por no tener suficiente personal y tiempo para poder estudiar cada proceso

2.- Consideras que el estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales.

  
FELIX MAGNO POMACHARI CARRANZA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Penal  
LAMAS

En la provincia de Lamas, las causas de agestación de este derecho son efectivamente los aspectos administrativos de la institución de la defensa pública, afectando estos el patrocinio de los casos que condiciona el ejercicio de la función de un defensor público, cuando se le aglutinan muchas diligencias en un solo día.

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

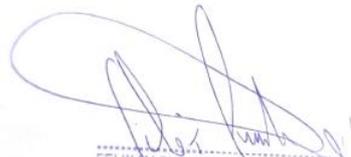
Ante el amparo del marco Constitucional y la manera aditiva penal y al contarse con una abogada defensora pública y su participación en los juicios orales, si considero por la falta de preparación del caso y el conocimiento de fondo.

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?

Si considero ante el recargado número de casos en la que se requiere el servicio de defensa pública gratuita y al contarse tan solo con una abogada defensora pública en la provincia de Lamas.

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

Contandose con mayor cantidad de profesionales abogados - defensores públicos.

  
FELIX MAGNO POMACHARI CARRANZA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Penal  
LAMAS

.....  
.....  
6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

No considero, por el corto tiempo que tiene el defensor público para plantear una estrategia de defensa de los derechos del acusado, situación que se produce porque en algunas ocasiones se toma conocimiento del caso solo minutos antes de producirse la audiencia a la que es requerida.

.....  
7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

Ante la necesidad de la defensa necesaria es recurrir y se asigne un abogado de la defensa pública pero si hubiera designación o apersonamiento particular se encontraría cumpliendo las garantías procesales del juicio en algunos casos.

  
FELIX MAGNO POMACHARI CARRANZA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Penal  
LAMAS

Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

**a: Fiscales.**

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **"Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021"**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : FRANCESCO GIACOMO FELIZIANI DIAZ .....

Cargo : FISCAL ADJUNTO .....

Entidad : MINISTERIO PÚBLICO .....

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

**Objetivo específico 1**

**Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la Defensa Pública?

Considero que no se garantiza el derecho a la defensa, en cuanto existe una deficiente labor de la defensa pública.

2.- Consideras que el estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales.

  
Francesco Feliziani Diaz  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE LAMAS

La defensa depende de cada abogado defensor público contratado, de su capacidad el estado garantiza el derecho de defensa no la capacidad.

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

Considera que sí, porque la referencia pública ejerce una defensa deficiente, limitándose únicamente a afectar una labor meramente formal en las audiencias, influyendo negativamente en la protección del derecho de defensa del imputado.

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?

Definitivamente, sí por cada sede fiscal.

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

Crear plazas por sede fiscal para defensores públicos.

  
Giacomo Feliziani Diaz  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE LAMAS

.....  
.....  
6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

En algunos casos la Defensa Pública no cuestiona las oposiciones, así vulnerando el derecho de defensa del imputado.  
.....  
.....  
.....

7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

Debe privar el derecho a la Defensa, Considero al abogado particular a fin de garantizar un proceso penal Válido.  
.....  
.....  
.....

  
Giacomo Felziani Diaz  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE LAMAS

Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

**a: Fiscales.**

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021".

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : HILDA CONSUELO OLIVOS FLORES  
Cargo : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PENAL  
Entidad : MINISTERIO PÚBLICO-FISCALIA P.P. Lamas.

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

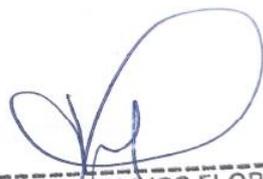
**Objetivo específico 1**

**Analizar de qué manera la defensa pública garantiza la legalidad del proceso en la etapa de Juzgamiento, en el Juzgado de Lamas, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que se garantiza el derecho a la defensa del imputado en la etapa de juicio oral por la participación de la Defensa Pública?

En muchos casos no se garantiza el derecho a la defensa del imputado conllevando a la desprotección de las garantías procesales y vulneración de derechos de su patrocinado.

2.- Consideras que el estado debe garantizar y brindar un sistema de defensa jurídico público para personas de escasos recursos económicos que garantiza el derecho de defensa y no solo sea un servicio formal para dar validez a los actos procesales.

  
HILDA CONSUELO OLIVOS FLORES  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
LAMAS

Si lo considero por cuanto no echemos la culpa a los defensores públicos, siendo que existe un sistema de la defensa pública que carece en contratar más abogados, asimismo hay que ser conscientes que la carga procesal puede ser una causa de vulneración, porque en toda la provincia solo existe una abogada asignada en la defensa pública.

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

Considero que al ser la defensa procesal una garantía, el estado tiene la exigencia no solo de reconocerla sino también que esta sea efectiva, también considero que el abogado de la defensa no solo en juicio oral realice defensa efectiva real, sino desde el inicio de la investigación. Lo que se requiera con urgencia en la Provincia de Lamas es la creación de más plazas de defensa pública, toda vez que una sola persona atiende todos los casos, lo que genera en algunos casos la vulneración a su defensa por ser tardía.

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?

Si considero necesario que se creen más plazas en esta región asimismo en la fiscalía donde desempeño mis labores en la provincia de Lamas, lo cual cuenta con un solo defensor público para cumplir con su defensa para toda la jurisdicción de Lamas, lo que no basta, que se realice una defensa eficaz en algunos casos debido a los recargados labores, además que se cruzan las audiencias, resultando en algunos casos imposible para el defensor tener que brindar asesoría adecuada.

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

Creación de plazas de defensores públicos, son muy pocas para la cantidad de casos que tiene que atender; Capacitación especializada en la materia; el estado es el encargado de garantizar que las personas tengan acceso a una justicia y es el quien debe estar vigilante a que el servicio que brinda a través de los defensores públicos sea eficaz.

  
HILDA CONSUELO OLIVOS FLORES  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
LAMAS

.....  
.....  
6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

No considero porque en algunos casos la defensa pública no cuestiona o no hace uso de ninguna de las alternativas de defensa establecidas en el artículo mencionado, contraviniendo así con el derecho de defensa del imputado tanto por la legislación nacional como internacional.

.....  
7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

Considero que se debe primar un abogado de su libre elección, siendo que en muchas veces la defensa pública carece de conocimiento o tiene mucha carga laboral, en cuanto a su participación básicamente es de asistencia presencial, que incluso podría considerarse sólo un acto de cumplimiento de formalidades del proceso.

  
HILDA CONSUELO OLIVOS FLORES  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
LAMAS

Tarapoto, 16 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

**a: Jueces.**

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021".

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : HELBERT IVAN LLEREMA LEZAMA.  
Cargo : JUEZ PENAL DE LA PROVINCIA DE LAMAS.  
Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

**Objetivo específico 3**

**Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, de la Provincia de Lamas, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que el estado peruano está obligado a garantizar en un proceso penal que el imputado tenga una defensa de manera eficaz?

Si. la defensa tiene que ser adecuada no únicamente se trata de una defensa formal, sino que se debe garantizar un debido proceso, lo que se busca es no vulnerar los derechos y garantías de los imputados

2.- Teniéndose en cuenta que, en la Provincia de Lamas, la defensa pública solo cuenta con una sola abogada ¿Consideras que se abastece en todos los casos asignados en sede de Comisarias, Fiscalías y Juzgados de la Provincia de Lamas de manera eficaz?

FEDER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Helbert Ivan Llerema Lezama  
"E" (P)  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
PROVINCIA DE LAMAS

No se abastece por cuanto en toda la provincia de Lamas solo existe una sola abogada de la defensa pública, extendiendo la sobrecarga laboral.

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

Considero por el déficit de personal de abogados en la defensa pública, en ocasiones son designados para garantizar la defensa formal, cumpliendo únicamente con el rol de contradecir lo que ha podido escuchar en ese momento de la sustentación del requerimiento fiscal

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?

Si, porque en la actualidad, definitivamente la defensora pública a pesar del esfuerzo que hace, resulta que no es suficiente por la carga procesal que afronta, lo que se podría hacer es crear más plazas para abogados defensores públicos

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

Mayor capacitaciones e implementación del perfil corporativo del abogado de la defensa pública, y que conozcan el caso y ejerzan una defensa adecuada.



Tarapoto, 27 de junio del 2022.

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

**a: Jueces.**

Buenos días: Soy estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **"Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021"**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : BERTA BAZAÑ CABEZAS.  
Cargo : JUES PENAL DE LA PROVINCIA DE LAMAS  
Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

**Objetivo específico 3**

**Analizar los factores de vulneración al derecho a la defensa de los imputados investigados que acarrea la participación de la defensa pública, en la etapa de Juzgamiento, de la Provincia de Lamas, 2020-2021.**

1.- ¿Consideras usted, que el estado peruano está obligado a garantizar en un proceso penal que el imputado tenga una defensa de manera eficaz?

Por supuesto que si, en cuanto el estado tiene que garantizar a todo imputado una defensa eficaz, siendo el caso de que una persona no cuente con medios económicos para pagar un abogado particular, el estado tiene la obligación de designarle un abogado de la defensa pública.

2.- Teniéndose en cuenta que, en la Provincia de Lamas, la defensa pública solo cuenta con una sola abogada ¿Consideras que se abastece en todos los casos asignados en sede de Comisarias, Fiscalías y Juzgados de la Provincia de Lamas de manera eficaz?

No se abastece por cuanto en toda la provincia de Lamas solo existe una sola abogada de la defensa pública, extendiendo la sobrecarga laboral.

3.- ¿Considera usted que, durante el desarrollo de la etapa de juicio oral, teniendo la participación del defensor público, se evidencia alguno de los supuestos indicativos de vulneración al derecho a la defensa eficaz?

Considero por el déficit de personal de abogados en la defensa pública, en ocasiones son designados para garantizar la defensa formal, cumpliendo únicamente con el rol de contradecir lo que ha podido escuchar en ese momento de la sustentación del requerimiento fiscal

4.- Diga usted ¿Considera necesario crear más plazas, para de esta manera responder a la demanda de defensores públicos en la Provincia de Lamas?

Si, porque en la actualidad, definitivamente la defensora pública a pesar del esfuerzo que hace, resulta que no es suficiente por la carga procesal que afronta, lo que se podría hacer es crear más plazas para abogados defensores públicos

5.- Diga usted ¿Cómo consideras que la defensa pública puede ejercer sus distintas funciones de forma más eficaz?

Mayor capacitaciones e implementación del perfil corporativo del abogado de la defensa pública, y que conozcan el caso y ejerzan una defensa adecuada.

6. Considera usted que el defensor público hace uso de las alternativas establecidas en el art. 350 del Código Procesal Penal?

En ocasiones la defensa pública se cuestiona, en otras no por circunstancias que considero sea por la carga laboral.

7.- En una etapa tan importante y decisoria como lo es el juicio oral, ¿considera que debe primar el derecho de contar con un abogado de su libre elección sobre la designación de un defensor público?

Considero que sí, porque no es culpa del defensor público, sino que es un problema propio del sistema.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Vulneración por la defensa pública a la garantía de defensa eficaz en la etapa de Juzgamiento, Lamas, 2020-2021", cuyo autor es LOPEZ SANTILLAN JHAN MARCOS, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO <b>DNI:</b> 17434530 <b>ORCID</b> 0000-0003-3998-7714	Firmado digitalmente por: CCHANAMECA el 12-08- 2022 20:16:49

Código documento Trilce: TRI - 0328842